

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 29 de agosto de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCION SUPREMA Nº 198-2010-PCM

Lima, 28 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Núm. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se estableció los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley Núm. 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM, modificado por los Decretos Supremos Números 022-2008-PCM y 054-2010-PCM se aprobó el reglamento del concurso público para la designación de los miembros de los consejos directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Núm. 182-2010-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección del miembro de la sociedad civil y de dos miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM culminada la evaluación, la citada Comisión de Selección debe elegir a los candidatos que hayan obtenido la mejor evaluación personal y que han de conformar la lista que debe ser presentada ante el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 16 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la lista final con los candidatos elegidos, con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

De conformidad con la Ley Núm. 29158, la Ley Núm. 27332, el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM; el Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM, modificado por los Decretos Supremos Números 022-2008-PCM y 054-2010-PCM; y la Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Núm. 182-2010-PCM;

Estando a lo acordado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CARLOS DANIEL DURAND CHAHUD como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en representación de la Sociedad Civil.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas, y Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCION SUPREMA Nº 199-2010-PCM

Lima, 28 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Núm. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se estableció los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley Núm. 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM, modificado por los Decretos Supremos Números 022-2008-PCM y 054-2010-PCM se aprobó el reglamento del concurso público para la designación de los miembros de los consejos directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Núm. 182-2010-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección del miembro de la sociedad civil y de dos miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM culminada la evaluación, la citada Comisión de Selección debe elegir a los candidatos que hayan obtenido la mejor evaluación personal y que han de conformar la lista que debe ser presentada ante el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 16 del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la lista final con los candidatos elegidos, con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

De conformidad con la Ley Núm. 29158, la Ley Núm. 27332, el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM; el Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM, modificado por los Decretos Supremos Números 022-2008-PCM y 054-2010-PCM; y la Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Núm. 182-2010-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor VÍCTOR JESÚS REVILLA CALVO como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas, y Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros efectuar transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 276-2010-PCM

Lima, 27 de agosto de 2010

Visto, el MEMORANDUM Nº 334-2010-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Colectivas de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 122-2010-MDP/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "OPTIMIZAR LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE LA MECANIZACION AGRICOLA EN LA COMUNIDAD DE PACUCHA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 052-2010-MDP/AL;

Oficio N° 096-2010-MDSAC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "OPTIMIZAR LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE LA MECANIZACION AGRICOLA EN LA COMUNIDAD DE CHULLISANA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 087-2010-MDSAC/A;

Oficio N° 161-2010-MDH/SG-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE MODULOS DE CRIANZA DE GANADO LECHERO EN LA COMUNIDAD DE PATAHUASI DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 106-2010-A-MDH-A;

Oficio N° 162-2010-MDH/SG-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE MODULOS DE CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCASCCA, DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 104-2010-A-MDH-A;

Oficio N° 164-2010-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTELECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL CENTRO POBLADO DE LLACCTAHURAN, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2010-MDCH/A;

Oficio N° 163-2010-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTELECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL CENTRO POBLADO DE UNION POTRERO, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2010-MDCH/A;

Oficio N° 045-2010-MDA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTELECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE CRIADORES DE CAPRINOS Y SUS DERIVADOS EN LA COMUNIDAD DE JAUCAN, DISTRITO DE AYAHUANCO, PROVINCIA DE HUANTA REGION DE AYACUCHO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 031-2010-MDA-H/A;

Oficio N° 201-2010-A-MDH-HTA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTELECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN PRODUCCION DE VACUNOS EN LA COMUNIDAD DE CHILLCACCASA

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA - HUANTA - AYACUCHO” aprobado con Resolución de Alcaldía N° 101-2010-MDH-HTA/A;

Oficio N° 069-2010-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE UCHURACCAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO” aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2010-MPH/GM;

Oficio N° 068-2010-MPH/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MECANIZACION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO” aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2010-MPH/GM;

Oficio N° 042-2010-MDS-H-A/Alc suscrito por Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE SAÑOCC, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO” aprobado con Resolución de Alcaldía N° 054-2010-MDS/A;

Oficio N° 050-2010-MDS-H-A/Alc suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE TOCAS QUESERA - DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO” aprobado con Resolución de Alcaldía N° 059-2010-MDS/A;

Oficio N° 041-2010-MDS-H-A/Alc suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVOS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE SECCE - DISTRITO DE SANTILLANA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO” aprobado con Resolución de Alcaldía N° 051-2010-MDS/A;

Oficio N° 0195-2010-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA, Provincia de Vilcashuamán, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE MUCHCAPATA - DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO” aprobado con Resolución Municipal N° 022-2010-MDS-VH/AYA/A;

Oficio N° 0194-2010-MDS/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA, Provincia de Vilcashuamán, Departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCION DE TUNA Y COCHINILLA EN LA LOCALIDAD DE CONTAY, DISTRITO DE SAURAMA - VILCASHUAMAN - AYACUCHO” aprobado con Resolución Municipal N° 019-2010-MDS-VH/AYA/A;

Oficio N° 033-2010-A-MDV-LC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES NATIVOS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA VIRGEN - DISTRITO DE

Sistema Peruano de Información Jurídica

VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 115-2010-A-MDV-LC;

Oficio N° 065-2010-MDC/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE CAPRINOS EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAPUQUIO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 083-2010-MDC/A;

Oficio N° 094-2010-MDSAA suscrito por Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE PAMPAHUASI DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO - ANGARAES - HUANCAVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 011-2010-MDSAA;

Oficio N° 0200-2010/MPAL-ALC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN LA COMUNIDAD DE CHAHUARMA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 368-2010/MPAL;

Oficio N° 0200-2010/MPAL-ALC suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL CENTRO POBLADO DE YANAUTUTO, DISTRITO DE LIRCAY, ANGARAES - HUANCAVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 369-2010/MPAL;

Oficio N° 52-2010-ALC/MDSA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALPACAS EN LA LOCALIDAD DE PUCAPAMPA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 036-2010-ALC/MDSA;

Oficio N° 0350-2010-MDDAR/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE CAFÉ ORGANICO EN LA COMUNIDAD 11 DE OCTUBRE, DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2010-MDDAR/A;

Oficio N° 087-2010-A/MDA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL ANEXO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 075-2010-A/MDA;

Oficio N° 056-2010/A/MDS suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA LA MEJORA DE LA CRIANZA OVINA EN LA COMUNIDAD DE MILUCHACA DEL DISTRITO DE

Sistema Peruano de Información Jurídica

SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 170-2010-A/MDS;

Oficio N° 095-2010-MDJ/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE LA MECANIZACION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - JAUJA - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 083-2010-MDJ;

Oficio N° 333-2010-A/MDP suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA CC.NN. DE MAPOTOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 613-2010-A/MDP;

Oficio N° 234-2010-A/MDRN suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE VIVERO DE CACAO MEJORADO CON FINES DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 327-2010-A/MDRN;

Oficio N° 235-2010-A/MDRN suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE VIVERO DE CAFÉ Y ESPECIES FORESTALES NATIVAS CON FINES DE DESARROLLAR LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LA CC.NN. SAURIAKI, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 328-2010-A/MDRN;

Oficio N° 105-2010-A/MDP suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION LOCAL ARTESANAL VIRGEN DE COPACABANA DEL CENTRO POBLADO CARLOS GUTIERREZ, DISTRITO DE POTONI, AZANGARO - PUNO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 049-2010-MDP/A;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 546-2009-PCM de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2010 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorando de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín y Puno han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN y que los Expedientes Técnicos para la ejecución de las intervenciones contempladas en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente aprobación; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten veintinueve (29) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2008-PCM y Decreto Supremo N° 010-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 871 700,23) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de las intervenciones detalladas en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaria General - PCM, Función: 23 Protección Social; Programa: 051 Asistencia Social; Sub-Programa: 0005 Planeamiento Institucional; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara - Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada.

Artículo 3.- La transferencia financiera autorizada se efectuará conforme al Cronograma de Desembolsos, Términos y Obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de las intervenciones a que hace referencia el artículo 1 y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A".

Artículo 4.- En el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" que cuenten con página web publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2010 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

AGRICULTURA

Aprueban la Propuesta Técnica presentada por ONG APRODES y otorgan concesión para conservación ubicada en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 086-2010-AG-DGFFS

Lima, 19 de agosto de 2010

VISTA:

La Propuesta Técnica presentada por el Ing. Eduardo Lavalle Iriarte, Director de la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES, en el procedimiento para el otorgamiento de una concesión con fines de conservación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta s/n de fecha 22.02.2008 el señor Eduardo Lavalle Iriarte, solicitó el otorgamiento de una concesión con fines de conservación en un área de 5000 hectáreas, ubicada en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, Departamento de Piura;

Que, las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo de hasta cuarenta (40) años renovables. El área de la concesión se define en base a los estudios técnicos que apruebe el INRENA, tomando en consideración los criterios de manejo de cuencas; tipos de ecosistemas forestales comprendidos; y requerimientos para el mantenimiento de diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como para la prestación de servicios ambientales, de conformidad con lo normado en el artículo 119 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Memorándum N° 0482-2008-INRENA-IFFS-CIF) de fecha 8.05.2008, el Centro de Información Forestal remitió el mapa del área solicitada, señalando un área SIG de 5000.95 hectáreas;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación; aprobada con Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, y al no presentarse otros interesados, con Oficio N° 638-2010-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 3.06.2010, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, comunicó al señor Eduardo Lavalle Iriarte que su solicitud continuará bajo modalidad de concesión directa y se convalidó la Propuesta Técnica ingresada con solicitud s/n de fecha 28.11.2008;

Que, en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación, aprobada con Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, se establece el contenido de la Propuesta Técnica;

Que, el artículo 17 de la Resolución Jefatural citada en el párrafo precedente establece que el INRENA tiene hasta sesenta (60) días contados a partir de su recepción para la aprobación de la Propuesta Técnica presentada por el solicitante;

Que, con Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA, se aprobaron los criterios de calificación de las Propuestas Técnicas para concesiones para conservación tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, mediante el Informe N° 2012-2010-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 23.06.2010, se evaluó la Propuesta Técnica presentada por el señor Eduardo Lavalle Iriarte, Director de la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES, la cual ha obtenido el 72% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el artículo 14 de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Propuesta Técnica presentada por la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES y en consecuencia otorgar una concesión para conservación a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 5000.95 (Cinco mil hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados) hectáreas de extensión, ubicada en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2.- Definir que el área que se otorga en concesión, mediante la presente Resolución se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en Zona 17 Sur:

VERTICE	ESTE	NORTE
V1	620899	9408678
V2	622390	9409372
V3	623237	9407802
V4	625552	9408918

Sistema Peruano de Información Jurídica

V5	627918	9403847
V6	627560	9403663
V7	629515	9399651
V8	625588	9397799
V9	624759	9399505
V10	623038	9401641
V11	621777	9402145
V12	623423	9405234
V13	621253	9407395

Artículo 3.- El otorgamiento de la concesión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 4.- Precisar que la publicación de la presente Resolución es de cargo del solicitante, según lo previsto en el artículo 18 de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones con fines de conservación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES para su conocimiento y fines.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución y encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre realizar las verificaciones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa forestal y de fauna silvestre, para lo cual se le remitirá el expediente.

Artículo 7.- Transcribir la presente Resolución y encargar a la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre, la elaboración de la memoria descriptiva y del mapa de ubicación del área solicitada, a fin de suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 8.- Transcribir la presente Resolución, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tumbes - Piura, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL DE LOS REYES ROSAS SILVA
 Director General Forestal y de Fauna Silvestre
 Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

ECONOMIA Y FINANZAS

Modificación del Decreto Supremo N° 010-2009-EF

DECRETO SUPREMO N° 181-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, establece que los almacenes aduaneros son autorizados por la Administración Aduanera en

Sistema Peruano de Información Jurídica

coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Decreto Legislativo y su Reglamento;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, señala los requisitos de infraestructura que deben cumplir los almacenes aduaneros;

Que, a fin de optimizar las funciones de los depósitos temporales y permitir que el tráfico de la mercancía sea más fluido, es necesario posibilitar que estos depósitos puedan utilizar para el pesaje de la carga una balanza de plataforma fija o cualquier otra que cumpla con las certificaciones respectivas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Aduanas

Modifíquese el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 39.- Requisitos de infraestructura
(...)

En el caso de los depósitos temporales que se ubiquen dentro del puerto, aeropuerto, terminal terrestre o puesto de control fronterizo, la Administración Aduanera puede autorizar un área de menor superficie y balanzas distintas a las señaladas en el inciso m) de este artículo adecuadas a su operatividad, siempre que cuenten con certificados de calibración vigente con valor oficial, emitidos por el INDECOPI o por entidades prestadoras de servicios de calibración acreditadas por esta entidad pública.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

Otorgan la garantía del Estado Peruano respecto al Contrato de Transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Las Bambas a celebrarse con Xstrata Tintaya S.A.

DECRETO SUPREMO N° 182-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 102-92- PCM se ratificó el acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (ahora PROINVERSIÓN) conforme al cual se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674;

Que, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 22 de marzo de 2004, aprobó las Bases y proyectos de los Contratos de Opción y de Transferencia del Concurso Público Internacional N° PRI-80-03, para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Las Bambas;

Que, con fecha 31 de agosto de 2004, se realizó el Concurso Público Internacional del Proyecto Minero Las Bambas, adjudicándose la Buena Pro a la empresa Xstrata (Schweiz) AG;

Que, en virtud de lo establecido en las Bases del citado Concurso Público, la empresa subsidiaria de Xstrata (Schweiz) AG que suscribió el Contrato de Opción de Transferencia del Proyecto Las Bambas fue la empresa Xstrata Perú S.A.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2004-EF el Estado Peruano dispuso el otorgamiento mediante contrato a la empresa Xstrata Perú S.A. de la garantía del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones a cargo de las entidades del Estado, contenidas en el Contrato de Opción de Transferencia del Proyecto Las Bambas, suscribiéndose dicho contrato el 01 de octubre de 2004;

Que, la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Opción de Transferencia del Proyecto Las Bambas faculta a Xstrata Perú S.A. a fin que pueda transferir total o parcialmente sus derechos y/u obligaciones o ceder su posición contractual en el referido contrato a favor de un tercero, siempre que PROINVERSIÓN preste su consentimiento para la referida cesión de posición contractual de manera anticipada;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 13 de febrero de 2007, PROINVERSIÓN autorizó la cesión de posición contractual respecto al Contrato de Opción de Transferencia del Proyecto Las Bambas, de Xstrata Perú S.A. a favor de Xstrata Tintaya S.A., sujeto a la intervención de Xstrata (Schweiz) AG como garante solidario de las obligaciones derivadas del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, con fecha 16 de febrero de 2007, Xstrata Perú S.A., con la intervención de Xstrata (Schweiz) AG, cedió su posición contractual en el Contrato de Opción de Transferencia del Proyecto Las Bambas a favor de Xstrata Tintaya S.A., asumiendo esta última la totalidad de los derechos y obligaciones de Xstrata Perú S.A. en el referido contrato;

Que, a través del Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 24 de julio de 2009, precisado mediante acuerdo de fecha 28 de agosto de 2009, se autorizó la suscripción del Nuevo contrato de Opción para la transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Las Bambas entre la empresa Xstrata Tintaya S.A. y Activos Mineros SAC con la intervención Xstrata (Schweiz) AG y PROINVERSIÓN;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 29 de octubre de 2009 se suscribió el Nuevo Contrato de Opción para la transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Las Bambas, entre la empresa Xstrata Tintaya S.A. y Activos Mineros S.A.C. con la intervención de Xstrata (Schweiz) AG y PROINVERSIÓN;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Acuerdo del Comité Pro Valor, en su sesión N° 73 del 19 de agosto de 2010, se han aprobado los documentos que acreditan que el financiamiento para desarrollar la inversión mencionada en el Estudio de Factibilidad cuenta con la aprobación de instituciones financieras de prestigio; así como el Estudio de Factibilidad, el cual ha sido elaborado según los términos establecidos en el Nuevo Contrato de Opción, por lo cual se consideró a la empresa Xstrata Tintaya S.A. APTA para suscribir el Contrato de Transferencia;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 25 de agosto de 2010, se acordó autorizar el otorgamiento, mediante contrato, de la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado contenidas en el Contrato de Transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Las Bambas a celebrarse con la empresa Xstrata Tintaya S.A., en sustitución de las seguridades y garantías otorgadas a dicha empresa a través del Decreto Supremo N° 240-2009-EF;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, las seguridades que mediante Decreto Supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado contenidas en el Contrato de Transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Las Bambas a favor de la empresa Xstrata Tintaya S.A., en sustitución de las seguridades y garantías otorgadas a dicha empresa a través del Decreto Supremo N° 240-2009-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otórgase mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado contenidas en el Contrato de Transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Las Bambas a celebrarse con la empresa Xstrata Tintaya S.A., en sustitución de las seguridades y garantías otorgadas a dicha empresa a través del Decreto Supremo N° 240-2009-EF.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 y el Contrato de Transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Las Bambas. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- Disposición derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 240-2009-EF.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR**Conceden la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadano de nacionalidad italiana****RESOLUCION SUPREMA Nº 072-2010-IN**

Lima, 28 de agosto de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Giovanni BONFIGLIO, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 047620 don Giovanni BONFIGLIO, ciudadano de nacionalidad italiana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe Nº 1596-2009-IN-1606, la Subdirectora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 2344-2009-IN-1603, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Giovanni BONFIGLIO;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN y la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Giovanni BONFIGLIO, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el Señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

Conceden la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadano de nacionalidad cubana**RESOLUCION SUPREMA Nº 073-2010-IN**

Lima, 28 de agosto de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Gonzalo de la Candelaria GONZÁLEZ CRUZ, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 44157 don Gonzalo de la Candelaria GONZÁLEZ CRUZ, ciudadano de nacionalidad cubana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización: Que, con Informe Nº 1712-2009-IN-1606, la Sub-Directora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 025-2010-IN-1603. el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Gonzalo de la Candelaria GONZÁLEZ CRUZ;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN y la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Gonzalo de la Candelaria GONZÁLEZ CRUZ, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el Señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

Conceden la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadano de nacionalidad canadiense

RESOLUCION SUPREMA Nº 074-2010-IN

Lima, 28 de agosto de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Howard Neal LEVINE, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 054944 don Howard Neal LEVINE, ciudadano de nacionalidad canadiense, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe Nº 1557-2009-IN-1606, la Sub-Directora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización: Que, mediante Dictamen Nº 2276-2009-IN-1603, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Howard Neal LEVINE;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN y la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Howard Neal LEVINE, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el Señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

Conceden la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadano de nacionalidad británica

RESOLUCION SUPREMA Nº 075-2010-IN

Lima, 28 de agosto de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Peter Richard GOAD, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo Nº 071542 don Peter Richard GOAD, ciudadano de nacionalidad británica, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe Nº 170-2010-IN-1606, la Sub-Directora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 345-2010-IN-1603, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Peter Richard GOAD;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN y la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Peter Richard GOAD, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el Señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro del Interior

JUSTICIA

Designan Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

RESOLUCION SUPREMA Nº 168-2010-JUS

Lima, 28 de agosto de 2010

VISTO, el Oficio Nº 1827-2010-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el inciso 9 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, señala que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado proponer al Presidente de la República, mediante la presentación de una terna, la designación de los Consejeros;

Que, de acuerdo al oficio de visto y habiéndose presentado la propuesta para la designación de un consejero, resulta pertinente designar al profesional que asumirá el cargo de Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado Hugo Luis Cabrejos Dueñas como Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**Designan a Jefe Zonal Huancayo de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 557-2010-MIMDES**

Lima, 27 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 304-2010-MIMDES del 15 de marzo de 2010, se designó a la señorita DIANA AIDA GÁLVEZ ROBLES en el cargo de confianza de Jefe Zonal Huancayo de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por necesidades del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita DIANA AIDA GÁLVEZ ROBLES al cargo de confianza de Jefe Zonal Huancayo de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor AQUILES MANCILLA RODRÍGUEZ en el cargo de confianza de Jefe Zonal Huancayo de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan a Jefe Zonal Ayacucho de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 558-2010-MIMDES**

Lima, 27 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2009-MIMDES del 10 de septiembre de 2009, se designó a la señorita ROSA HORTENCIA PÉREZ SÁNCHEZ en el cargo de confianza de Jefa Zonal Ayacucho de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por necesidades del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita ROSA HORTENCIA PÉREZ SÁNCHEZ al cargo de confianza de Jefa Zonal Ayacucho de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor EDUARDO OCTAVIO MORALES GÁLVEZ en el cargo de confianza de Jefe Zonal Ayacucho de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan a Jefe Zonal Puno de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 559-2010-MIMDES

Lima, 27 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2010-MIMDES del 22 de marzo de 2010, se designó al señor SAENS MAURO GÓMEZ CUTIPA en el cargo de confianza de Jefe Zonal Puno de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por necesidades del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor SAENS MAURO GÓMEZ CUTIPA al cargo de confianza de Jefe Zonal Puno de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DAVID JERROLD SINCHE CRISPÍN en el cargo de confianza de Jefe Zonal Puno de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la realización de la 20ª Reunión de Jefes de Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) América y el Caribe”

DECRETO SUPREMO N° 106-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, “**Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la realización de la 20ª Reunión de Jefes de Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) América y el Caribe**”, fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Formal de 28 de julio de 2010 del Subdirector Ejecutivo de ONUDD y Nota 7-4-D/5 de 12 de agosto de 2010 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Ratifícase el “**Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la realización de la 20ª Reunión de Jefes de Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) América y el Caribe**”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Formal de 28 de julio de 2010 del Subdirector Ejecutivo de ONUDD y Nota 7-4-D/5 de 12 de agosto de 2010 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Delegan en Presidente del Poder Judicial facultades para suscribir “Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional”

RESOLUCION SUPREMA Nº 349-2010-RE

Lima, 28 de agosto de 2010

Visto el Memorandum (SME) Nº SME0856/2010 de 25 de agosto de 2010 de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el “**Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional**”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la persona del señor Doctor Javier Villa Stein, Presidente del Poder Judicial, las facultades suficientes para que suscriba el “**Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional**”.

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Doctor Javier Villa Stein, Presidente del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Conforman la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

RESOLUCION JEFATURAL Nº 412-2010-AGN-J

Lima, 20 de agosto de 2010

VISTO, el Memorandum Nº 176-2010-AGN/J, sobre designación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario, que no excederá de treinta días hábiles improrrogables;

Que, los señores Jorge Eudocio Mendoza Rojas, Director de Sistema Administrativo I de la Jefatura Institucional, y Rogelio Díaz Uriarte, Director de la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa, no habrían cumplido diligentemente sus funciones mientras desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero, respectivamente, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Archivo General de la Nación (CAFAE-AGN), según el Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del CAFAE 2009, elaborado por el Órgano de Control Institucional;

Que, los funcionarios mencionados tienen la condición de Directores motivo por el cual corresponde, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165 del mencionado Reglamento, conformar una Comisión Especial de acuerdo a la jerarquía de los procesados que evalúe la procedencia de instaurar procesos administrativos disciplinarios en su contra y de ser el caso, llevarlos a cabo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sr. Jorge Iván Caro Acevedo

Director Nacional de Desarrollo Archivístico y
Archivo Intermedio

Presidente

Lic. Adm. Gilberto Pastor Blancas Campos

Director General de la Oficina Técnica
Administrativa

Secretario Técnico

Lic. Roisida Aguilar Gil

Directora Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros

Miembro

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- La mencionada Comisión es competente para conocer lo concerniente a la presunta comisión de faltas de los señores Jorge Eudocio Mendoza Rojas y Rogelio Díaz Uriarte, señalada en el Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del CAFAE 2009, elaborado por el Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**Aprueban expediente técnico de monumento arqueológico prehispánico Patapata****RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1836-INC**

Lima, 24 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 641/INC de fecha 20 de abril de 2009, se declaró patrimonio cultural de la Nación, entre otros, al monumento arqueológico prehispánico Patapata, ubicado en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 1627-2010-PFP-SDICDA/DREPH/INC de fecha 10 de agosto de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda aprobar el expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico Patapata;

Que, mediante Acuerdo N° 0990 de fecha 12 de agosto de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprobar el expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico Patapata, ubicado en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Patapata, ubicado en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del sitio arqueológico	Nº de Plano en Datum PSAD56	Nº de Plano en Datum WGS84	Area (m ²)	Area (ha)	Perímetro (m)
Patapata	PP-064-INC_ DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD56	PP-064-INC_ DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	15 890.43	1.5890	555.33

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico mencionado en la presente resolución, deberá contar con la aprobación previa del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

Aprueban expediente técnico de monumento arqueológico prehispánico Huacas del Sol y La Luna

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº 1843-INC

Lima, 25 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 1633-2010-NOC-SDIC-DADREPH/INC de fecha 11 de agosto de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda que el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Huacas del Sol y La Luna sea derivado a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Nº 0991 de fecha 12 de agosto de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cultura aprobar el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Huacas del Sol y La Luna, ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Huacas del Sol y La Luna, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre de la zona arqueológica monumental	Nº de Plano en Datum PSAD56	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Huacas del Sol y La Luna	01.02	02.02	1034802.7882	103.480	4651.7140

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico mencionado en la presente resolución, deberá contar con la aprobación previa del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica

RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 100-024-0000382

INTENDENCIA REGIONAL ICA

Ica, 24 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es necesario designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica, al funcionario que se indica a continuación:

Patricia Muñoz Fernández

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO F. GUERRA YUNGBLUTH

Intendente

Intendencia Regional - ICA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Procedimiento Técnico COES “Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 215 -2010 -OS-CD

Lima, 26 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28832, “Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica”, estableció en su Artículo 12 la finalidad del Comité de Operación Económica del Sistemas (COES) con relación a la programación de la operación del Sistema Interconectado

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nacional (SEIN), mientras que, en el ítem b) de su Artículo 13 estableció como función del COES el elaborar los procedimientos para la operación del SEIN y en los ítems a), b), c), d) y j) de su Artículo 14 dispuso, entre otros aspectos, que el COES debe elaborar los programas de operación de corto, mediano y largo plazo;

Que, no obstante estas funciones asignadas al COES, ninguno de sus procedimientos técnicos vigentes regula la programación de la operación de mediano y largo plazo, por lo que, en lo concerniente a la planificación de la operación, el COES actualmente sólo dispone de procedimientos para la planificación de la operación de corto plazo (semanal y diaria) desvinculados de la planificación de la operación de mediano y largo plazo;

Que, se requiere que se implemente un procedimiento técnico que ordene las etapas, funciones, responsabilidades y metodologías, que deberá ejecutar el COES en la planificación de la operación de mediano y largo plazo;

Que, en atribución a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2008- EM y la norma "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 476-2008-OS/CD, OSINERGMIN solicitó al COES elaborar una propuesta de Procedimiento Técnico a fin de normar la planificación de la operación de mediano y largo plazo;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2009, el COES remitió su Propuesta de Procedimiento Técnico de Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN, por lo que de conformidad con el Artículo 8 de la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", el 24 de diciembre de 2009 se publicó el comunicado en el diario oficial El Peruano, haciendo de conocimiento público el inicio del procedimiento de aprobación del Procedimiento Técnico de Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN, y concediéndose un plazo de 05 (cinco) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus opiniones y sugerencias, no habiéndose recibido opiniones o sugerencias al respecto;

Que, con Oficio N° 0033-2010-GART, recibido con fecha 18 de enero de 2010, se remitió al COES el Informe Técnico N° 021-2010-GART que contenía las observaciones elaboradas por OSINERGMIN;

Que, el COES presentó su Propuesta de Procedimiento Técnico y sus respectivas respuestas a las observaciones realizadas por OSINERGMIN hasta en dos oportunidades, proceso cuyos documentos están publicados en la página Web de OSINERGMIN, sección de Regulación Tarifaria en la opción "Aprobación de Procedimientos COES", los mismos que se encuentran listados en el Anexo A de la presente Resolución;

Que, se ha encontrado que el COES ha levantado de manera satisfactoria la totalidad de las observaciones realizadas por OSINERGMIN, por lo que se debe proceder a la aprobación de la Propuesta del Procedimiento Técnico "Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN", de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema y en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos";

Que, considerando que el COES necesita procesar información y adecuar el modelamiento actual del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional a fin de incluir un bloque adicional de demanda y que, en algunos casos, los Agentes deben adecuar sus sistemas de medición de caudales a los requerimientos del presente Procedimiento Técnico, se recomienda otorgar un plazo de 90 días calendarios al COES y 180 días calendarios a los Agentes a fin de adecuarse completamente al presente Procedimiento Técnico;

Que, en ese sentido y conforme a lo señalado precedentemente, se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 5.3 del Reglamento del COES y con todas las etapas y requisitos

Sistema Peruano de Información Jurídica

señalados en la “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos” para la aprobación del Procedimiento Técnico COES “Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN”;

Que, posteriormente, y luego del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, mediante Resolución OSINERGMIN N° 120-2010-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2010, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento Técnico “Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN”, contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopte en el cumplimiento del encargo asignado;

Que, la Resolución OSINERGMIN N° 120-2010-OS/CD otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias al proyecto de norma prepublicado a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, respecto a los comentarios y sugerencias presentados por los terceros interesados al proyecto de Procedimiento Técnico COES publicado han sido analizados, tanto por OSINERGMIN, en el Informe N° 0286-2010-GART, como por el COES en su informe remitido con fecha 23 de julio de 2010, y se han acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la norma, correspondiendo la aprobación final del Procedimiento Técnico “Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN”;

Que, se han emitido los Informes N° 0286-2010-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y N° 0303-2010-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento Técnico COES “Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN”, que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar un plazo de noventa (90) días calendarios al COES para la aplicación del Procedimiento Técnico COES “Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN”, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a los Agentes¹ para dar cumplimiento a las responsabilidades señaladas en los numerales 4.2.3 y 7.a del Procedimiento Técnico.

Los plazos señalados en el presente artículo serán contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

¹ Entiéndase como tal a los señalados en el numeral 1 del Artículo 1 de la Ley N° 28832:

“1. Agentes.- Denominación genérica dada al conjunto de Generadores, Transmisores, Distribuidores y Usuarios Libres”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución y el Procedimiento Técnico deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano y consignados, conjuntamente con los informes N° 0286-2010-GART y N° 0303-2010-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Procedimiento Técnico COES "Programación de Mediano Plazo de la Operación del SEIN" tiene como principal marco legal, la Ley N° 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica" (en adelante "Ley 28832"), la cual establece la finalidad del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) con relación a la programación de la operación del Sistema Interconectado Nacional (Artículo 12). Asimismo el ítem b) de su Artículo 13 establece como función del COES el elaborar los procedimientos para la operación del SEIN y en los ítems a), b), c), d) y j) de su Artículo 14 se establece entre otras cosas, que el COES debe elaborar los programas de operación de corto, mediano y largo plazo.

El Procedimiento Técnico en cuestión, es sumamente importante ya que en el proceso de planificación de sistemas eléctricos hidrotérmicos, las decisiones más importantes recaen en los horizontes de largo y mediano plazo, ya que es en estos horizontes donde se determina el régimen de utilización más adecuado de los embalses de regulación anual y/o estacional que, por su magnitud, son susceptibles de producir los mayores ahorros a la operación del sistema.

En el Procedimiento Técnico mencionado, se ha introducido la Base Legal que comprende aquellas disposiciones normativas más relevantes. Asimismo, en el Procedimiento se establecen las responsabilidades de diversas áreas del COES y de los Agentes entre otros, siendo el objetivo de dicho Procedimiento el de establecer los criterios, metodología y demás aspectos relacionados con la elaboración del Programa de Mediano Plazo de la Operación del SEIN.

La resolución materia de la presente exposición de motivos, cumple con el objetivo indicado.

ANEXO A: Información Relacionada

La siguiente información está relacionada al proceso de aprobación de la PROPUESTA, la misma puede ser consultada en la página Web de OSINERGMIN, sección de Regulación Tarifaria, menú "Aprobación de Procedimientos COES".

Necesidad de contar con un Procedimiento de Programación de mediano plazo de la operación:

- * Oficio N° 0886-2009-GART: Solicitud de requerimiento (OSINERGMIN).
- * Informe Técnico N° 342-2009-GART, Informe que sustenta la necesidad de contar con un Procedimiento de Programación de mediano plazo de la operación elaborado por OSINERGMIN.
- * Documento COES/D 1774-2009: Solicitud de prórroga de plazo
- * Oficio N° 1145-2009-GART: Aceptación de prórroga

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Documento COES/D-2051-2009: Propuesta de Procedimiento Técnico

* Comunicado de Inicio de Proceso de Aprobación

Primera Ronda de Observaciones: Agentes y OSINERGMIN

* Oficio N° 033-2010-GART: Observaciones a Propuesta

* Informe Técnico N° 021-2010-GART: Observaciones a Propuesta

* Documento COES/D-124-2010: Levantamiento de Observaciones

Segunda Ronda de Observaciones: OSINERGMIN

* Oficio N° 214-2010-GART: Observaciones a Propuesta

* Informe Técnico N° 0111-2010-GART: Observaciones a Propuesta

* Documento COES/D-266-2010: Levantamiento de Observaciones

ANEXO B: Procedimiento Técnico COESSINAC

COES- SINAC	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA	PR - 37
PROGRAMACIÓN DE MEDIANO PLAZO DE LA OPERACIÓN DEL SEIN		
* Aprobado según Resolución OSINERGMIN N° 215-2010-OS/CD.		

1. OBJETIVO

Establecer los criterios, metodología y demás aspectos relacionados con la elaboración del Programa de Mediano Plazo de la Operación del SEIN (PMPO).

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas .

2.2 Decreto Supremo 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.3 Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

2.4 Decreto Supremo N° 027-2008-EM, Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES).

2.5 Decreto Supremo N° 009-99-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

2.6 Decreto Supremo N° 037-2006-EM, Reglamento de Cogeneración.

2.7 Decreto Legislativo N° 1002, Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

2.8 Decreto Supremo N° 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.9 Estatutos del COES.

3. DEFINICIONES Y NOMENCLATURA

Las definiciones utilizadas en el presente Procedimiento, están precisadas en el Glosario de Abreviaturas y Definiciones del COES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME y sus modificatorias, así como en la normativa citada en la Base Legal de este Procedimiento.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Del COES.

4.1.1. Elaborar el PMPO acompañado con la sustentación técnica del caso, la misma que deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Breve descripción de la metodología utilizada.
- b) Pronóstico de la evaluación de la demanda y del comportamiento hidrológico.
- c) Oferta de generación y transmisión.
- d) Programas de mantenimiento considerados.
- e) Escenarios más probables y críticos.

f) Resultados, incluyendo principalmente los costos marginales esperados promedio mensual por bloques de demanda, despacho esperado, trayectoria óptima para el uso de los principales embalses, volúmenes óptimos de descarga.

4.1.2. Poner a disposición de los Agentes del SEIN, conjuntamente con la publicación de los resultados del PMPO, todos los datos y elementos necesarios para la ejecución de los modelos y software correspondientes. Cada uno de los Agentes a su criterio obtendrá las licencias del software que sean necesarias a efectos de elaborar sus propias simulaciones y verificaciones.

4.1.3. Informar, junto con los resultados del PMPO, los resultados de las simulaciones orientadas a identificar y analizar situaciones que pudiesen resultar críticas para el abastecimiento de la demanda del SEIN.

4.1.4. Utilizar los resultados del PMPO como información de entrada para la Programación de Corto Plazo del COES, de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección Ejecutiva.

4.1.5. Emitir notas técnicas que sustenten la elección de los parámetros del modelo de optimización, los parámetros y restricciones de los equipos a utilizar y la modelación de configuraciones especiales de centrales térmicas.

4.1.6. Solicitar precisiones o información complementaria destinada a corroborar la información recibida de los Agentes del SEIN. Asimismo, el COES deberá evaluar y analizar dicha información, a fin de que la misma resulte suficiente para el PMPO.

4.1.7. Modelar adecuadamente el SEIN proveyendo los recursos humanos necesarios y los medios para una implementación solvente de los modelos y las tareas periódicas necesarias para su actualización y mantenimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.1.8. Verificar la consistencia de los datos aportados, utilizando métodos estadísticos aplicados sobre la serie histórica consolidada.

4.1.9. Contar con un modelo de pronóstico de caudales medios semanales con horizonte anual para cada punto de interés, a fin de validar los pronósticos suministrados, y eventualmente reemplazarlos. Este modelo deberá considerar, al menos, el comportamiento de auto correlación de la serie y el residuo aleatorio de la misma.

4.2. De los Agentes

4.2.1. Proporcionar al COES la información necesaria, conforme se detalla en el numeral 7 siguiente, con los datos estadísticos de la operación de sus instalaciones, requeridos por el COES para la elaboración del PMPO.

4.2.2. Cada Agente es responsable de la veracidad y exactitud de la información proporcionada para la obtención del PMPO. Asimismo, cada Agente es responsable de verificar el modelamiento de sus instalaciones en el PMPO.

4.2.3. Adecuar su sistema de captación de datos de caudales o escurrimientos hídricos superficiales en los puntos de interés que determine el COES, para proporcionar al menos caudales naturales históricos (promedios diarios) y con al menos una medición diaria.

4.2.4. Al menos una vez al mes, proporcionarán un pronóstico de caudales medios semanales para las próximas 52 semanas.

5. APROBACIÓN

El PMPO será aprobado y emitido por el COES ordinariamente antes de las 17:00 horas del séptimo día de cada mes o del día hábil siguiente, si este fuera un día no laborable. El PMPO será publicado en la página Web del COES y será remitido vía correo electrónico a los Integrantes Registrados del COES.

6. VIGENCIA

El PMPO tendrá validez mensual y se mantendrá vigente en tanto no se haya emitido su actualización.

7. INFORMACIÓN REQUERIDA

La información requerida para la aplicación del presente Procedimiento, será remitida y sustentada por los Agentes del SEIN, en los formatos que el COES establezca y vía correo electrónico, a más tardar hasta las 17:00 horas del segundo (2) día de cada mes. El COES, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de recibida, podrá solicitar precisiones o información complementaria destinadas a corroborar dicha información. En los casos que la misma no resulte suficiente podrá aplicar su mejor criterio técnico con la información disponible, con el sustento técnico del caso. El COES publicará en su Portal de Internet los formatos e información relacionada.

A continuación se detalla los datos a ser requeridos por el COES y la periodicidad en el flujo de información a aportar por parte de los Agentes del SEIN:

a) Aporte de caudales naturales históricos (promedios mensuales) del año calendario hasta el mes anterior a la elaboración del PMPO, incluyendo las restricciones de agua potable, riego u otros. Asimismo los caudales naturales proyectados para 12 meses en adelante. A cada cuenca de

Sistema Peruano de Información Jurídica

interés le corresponderá una modelación específica, pudiendo utilizarse como base el último Estudio para la Fijación de Precios en Barra.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes del SEIN con generación hidroeléctrica.

b) Previsión de demanda de los Grandes Usuarios. Los usuarios de más de 10 MW informarán su demanda histórica por barra, correspondiente a los meses transcurridos del año en curso, y prevista para los siguientes 12 meses, en energía y por bloques horarios.

Reporte: Mensual.
Emisor: Grandes Usuarios

c) Previsión de demanda de los Distribuidores. Los Distribuidores informarán su demanda histórica por barra, correspondiente a los meses transcurridos del año en curso, y prevista para los siguientes 12 meses, en energía y por bloques horarios.

Reporte: Mensual.
Emisor: Distribuidores.

d) Los Agentes no integrantes del COES, a solicitud del COES, deberán suministrar, sus previsiones de producción en energía y por bloques horarios, para los siguientes 12 meses.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes no integrantes.

e) Volumen final y descargado en el mes, de los embalses de las centrales hidroeléctricas, incluyendo el volumen máximo y mínimo. Los datos corresponderán a los meses transcurridos del año en curso.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes del SEIN con generación hidroeléctrica.

f) Programa de generación de los cogeneradores. Los titulares de centrales de cogeneración deberán presentar, para los próximos 12 meses, su programa de generación de energía por bloque horario asociado y no asociado a su producción de calor útil.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes del SEIN titulares de Centrales de Cogeneración Calificadas.

g) Programa de generación de las unidades que utilizan RER. Los titulares de centrales de generación con RER, deberán presentar, para los próximos 12 meses, su programa de generación de energía por bloque horario.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes del SEIN titulares de unidades de generación que utilizan RER.

h) Plan de obras de generación y equipos de transmisión, retiro de grupos y/o incremento de la capacidad de las obras de generación en una central hidroeléctrica prevista para los siguientes 12 meses. Se incluirá como sustento la última actualización del correspondiente cronograma de actividades y datos técnicos.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes del SEIN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

i) Aporte de caudales naturales históricos (promedios semanales) del año calendario hasta el mes anterior a la elaboración del PMPO. Asimismo, los caudales proyectados para 52 semanas en adelante.

Reporte: Mensual.
Emisor: Agentes del SEIN con generación hidroeléctrica.

8. METODOLOGÍA PARA LA PROGRAMACIÓN DE MEDIANO PLAZO DE LA OPERACIÓN

La metodología a utilizar para la elaboración del PMPO considera lo siguiente:

8.1 Función Objetivo

El modelo de programación a utilizar deberá tener como objetivo minimizar la suma de los costos operativos inmediatos, dados por los costos de generación termoeléctrica más los costos por racionamiento tanto por déficit de generación como por restricciones de transporte, y el costo esperado futuro por el uso de agua embalsada.

El periodo de optimización será de un año, discretizado en 12 meses o en 52 semanas. Para lo cual cada mes o semana, según sea el caso, será representado al menos por cuatro (4) bloques horarios.

Los resultados del PMPO serán utilizados como información de entrada para el Procedimiento de Corto Plazo del COES.

8.2 Restricciones a considerar

8.2.1 Límites técnicos operativos de la generación hidroeléctrica

a. Límites de almacenamiento

Debe contemplar los límites mínimo y máximo almacenables en cada embalse que han sido considerados en el estudio hidrológico descrito en el procedimiento N° 26. Eventualmente, para fines operativos, estos límites pueden cambiar dentro del horizonte de optimización con el sustento correspondiente.

b. Mínimo caudal turbinable

Dado que puede ser infactible imponer una restricción de caudal turbinado, el modelo debe prever variables de holgura con penalización por incumplimiento en la función objetivo.

c. Máximo caudal turbinable

Determinado como el menor caudal entre el correspondiente a la potencia máxima de la turbina y la máxima potencia del alternador.

8.2.2 Límites técnicos operativos de la generación térmica

a. Máximo técnico: Los despachos deben respetar los límites de potencia máxima de la unidad.

b. Unidades obligadas al mínimo: El modelo debe permitir que se obligue unidades a operar al mínimo técnico, por restricciones operativas relacionadas con el control de tensión u otras variables.

8.2.3 Restricciones de la Red de Transmisión

Sistema Peruano de Información Jurídica

a. Límites máximos de potencia activa para una línea o conjunto de líneas de interconexión seleccionadas y para equipos de transformación.

b. Flujos de potencia, que permitan la determinación como mínimo de flujos de potencia activa en sistemas enmallados (flujos de potencia en corriente continua - DC).

c. Pérdidas de transmisión: Cuadráticas o linealizadas.

8.2.4 Otras Restricciones

a. Restricciones en centrales de pasada.

b. Condiciones económicas del intercambio, en ambos sentidos, para el caso de interconexiones internacionales.

c. La posibilidad de empuntamiento de las centrales con pequeña capacidad de regulación debe poder ser modeladas, diferenciándolas de las centrales de pasada.

d. Riego, Agua Potable y otros usos.

e. Las restricciones aguas abajo para uso destinado a riego, agua potable u otros usos deben contemplar al menos las siguientes posibilidades:

i. Caudal mínimo erogado en cada etapa.

ii. Volumen mínimo del embalse al inicio de cada etapa, variable.

iii. Volumen total erogado (máximo y/o mínimo) en una etapa o conjunto de etapas.

f. Restricciones de seguridad en los embalses.

g. Restricciones de erogación total.

h. Debe permitirse ingresar unidades térmicas obligadas.

i. Debe permitirse ingresar unidades de generación forzadas a su capacidad máxima, independientemente de la economía del sistema.

j. Disponibilidad máxima de combustibles

Se considerará la disponibilidad máxima en volumen de cualquier tipo de combustible. El modelo debe ser capaz de distribuir óptimamente dicha disponibilidad por etapa, entre las unidades habilitadas para utilizarlo.

k. Múltiples combustibles

El modelo debe permitir el uso de múltiples combustibles, para aquellas unidades o centrales que permitan utilizar más de un combustible.

l. Costos de arranque y parada de unidades térmicas.

Para unidades térmicas con costos de arranque considerables, el modelo deberá permitir evaluar económicamente el arranque, en la etapa.

m. Disponibilidad y transporte de gas natural.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El modelo debe permitir modelar las restricciones de disponibilidad y capacidad de transporte de gas natural por redes u otros medios, de acuerdo con la reglamentación vigente y las obligaciones del COES de distribuir óptimamente las cuotas asignadas a generación eléctrica.

n. Reserva Rotante (RPF y RSF)

La reserva rotante requerida por el sistema es un dato por etapa y bloque horario, ya sea en valores absolutos o ya sea como porcentaje de la demanda. El modelo debe permitir la asignación óptima de esa reserva requerida entre las unidades habilitadas a tal fin y adecuarlas al margen operativo disponible en cada unidad, ya sean estas térmicas o hidroeléctricas.

o. Interconexiones Internacionales

El modelo debe permitir representar sistemas interconectados, cada uno con su propia demanda y capacidad de intercambio con los sistemas vecinos. Cada sistema puede estar compuesto por uno o varios nodos del sistema de transmisión del SEIN o bien representar una interconexión internacional.

La modelación de las restricciones con cada país deberá contemplar lo establecido en los Acuerdos Operativos y a lo establecido en el Procedimiento relativo a la Programación de las Interconexiones Internacionales, que se apruebe.

8.3 Representación de los diferentes componentes del SEIN

8.3.1 Representación de las centrales hidroeléctricas

El modelo debe ser capaz de representar la topología compleja de los aprovechamientos hidroeléctricos del SEIN.

Para el PMPO implicarán variables de control del problema de optimización las erogaciones de embalses controlables, esto es que no tengan sus erogaciones impuestas por otros usos no eléctricos y con capacidad de regulación mensual o estacional.

En todos los casos el modelo será capaz de determinar adecuadamente la generación de centrales hidroeléctricas que reciben tanto aportes naturales como erogaciones controladas de embalses aguas arriba de ellas.

Asimismo, las centrales hidroeléctricas serán representadas en la función objetivo mediante sus costos variables calculados como la suma de:

i. La compensación única al Estado, por el uso de los recursos naturales provenientes de fuentes hidráulicas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

ii. El costo variable (\$./kWh) incurrido por la presencia de sólidos en suspensión en el agua turbinada.

iii. Otros costos reconocidos por la normativa vigente.

8.3.2 Representación de las centrales termoeléctricas

La representación de las centrales termoeléctricas se basa en la función de costos variables con la potencia producida. Los costos variables de la unidad estarán compuestos por los "COSTOS VARIABLES COMBUSTIBLES" y "COSTOS VARIABLES NO COMBUSTIBLES", de

Sistema Peruano de Información Jurídica

acuerdo con las definiciones y especificaciones dadas en el Procedimiento Técnico del COES N° 32.

8.3.3 Representación de las centrales de cogeneración

La representación de las centrales térmicas de cogeneración dependerá de su condición de operación “sin producción de calor útil” y “con producción de calor útil”:

Sin producción de calor útil: Será representada de la misma manera que una central termoeléctrica convencional.

Con producción de calor útil: Será considerada como una central con generación predefinida, cuya potencia de generación no constituye una variable de control del problema de optimización.

8.3.4 Representación de la generación utilizando RER

Las centrales de generación que utilizan RER que no puedan ser modeladas, serán consideradas como centrales con generación predefinida, cuya potencia de generación no constituye una variable de control del problema de optimización.

8.3.5 Representación de la red eléctrica

La representación de la red eléctrica será explícita y podrá simplificarse con respecto a las cantidades de nodos y líneas, en la medida que no se obtienen restricciones que puedan impactar de manera significativa sobre los resultados del PMPO, ya sea desde el punto de vista operacional como económico.

El sistema de transmisión representado debe incluir todos aquellos nodos del sistema que permitan considerar la posible activación de restricciones, ante diferentes escenarios de generación y demanda.

La simulación de la operación del SEIN se realizará al menos considerando un flujo de potencia activa en corriente continua (flujo “DC”), teniendo en cuenta la capacidad de los distintos elementos que componen la red y las pérdidas de transmisión. Se tendrá especial cuidado de incluir aquellos elementos del sistema de transmisión que se conozca podrían implicar restricciones al despacho económico de generación.

En el modelo se consideran las siguientes restricciones: Balance de potencia en cada barra por bloque horario, la potencia de racionamiento que permita evitar la infactibilidad de las soluciones y el límite de la capacidad de las líneas de transmisión.

8.4 Representación de la reserva rotante

Para el caso del modelo para determinar el PMPO, se utilizará como dato los requerimientos de reserva rotante calculada utilizando el Procedimiento Técnico del COES N° 22.

8.5 Pronóstico de la demanda de mediano plazo

El pronóstico de la demanda de mediano plazo se realizará utilizando un modelo autoregresivo, que puede incluir entre sus variables explicativas las siguientes: datos estadísticos, datos económicos y atípicos particulares. Los resultados del modelo serán evaluados mensualmente, comparándolos con valores reales y, de ser necesario, se reformulará su especificación, adjuntando para ello un informe sustentatorio. La información requerida en los literales b) y c) del numeral 7 servirá para mejorar la serie estadística que utiliza el modelo.

8.6 Pronóstico hidrológico

Sistema Peruano de Información Jurídica

Para la elaboración del pronóstico hidrológico, se tomará como base la información histórica proporcionada por los Agentes. En el caso de la información pronosticada remitida por los Agentes, el COES efectuará una revisión de la probabilidad de excedencia con la independencia mensual informada y la validará, tomando como referencia la probabilidad de excedencia de los datos históricos.

8.7 Metodología de cálculo

Política de Operación: En términos generales, el modelo deberá permitir la programación estocástica de la operación, considerando principalmente el carácter aleatorio de los aportes de agua y del comportamiento operación - falla de las unidades de generación.

Simulación estocástica de la operación: La simulación de la operación requiere las funciones de costo esperado futuro, producidas en la Política de Operación, y se lleva a cabo en modo secuencial mediante simulación estocástica de las ocurrencias hidrológicas y para escenarios probables de demanda. La disponibilidad estocástica del parque de generación y red de transmisión se tendrá en cuenta ya sea por simulación estocástica, si el modelo lo permite, o mediante reducción promedio de la potencia disponible.

9. RESULTADOS PRINCIPALES

9.1 Política de operación

Para determinar la política de operación se utilizará un modelo de optimización basado en programación dinámica estocástica u otro algoritmo equivalente.

Los principales resultados a obtener serán los siguientes:

- i. Función de costos futuros y valor del agua para cada central con capacidad de regulación estacional o mensual, para cada periodo del horizonte de optimización.
- ii. Valores esperados de erogaciones y trayectoria de embalses, así como de generación hidroeléctrica, por periodo y bloques horarios considerados.
- iii. Valores esperados de generación termoeléctrica y consumo de combustibles por periodo y bloques horarios considerados.
- iv. Flujos por las interconexiones.
- v. Valor esperado del costo operativo total.
- vi. Valor esperado de los costos marginales en cada nodo del sistema de transmisión, teniendo en cuenta pérdidas y otras restricciones activas, por periodo y bloques horarios considerados.
- vii. Valor esperado del déficit de energía, por periodo y bloques horarios considerados.

9.2 Simulación estocástica de la operación

Utilizando las funciones de costo futuro obtenidas con el modelo de optimización referido en el numeral 9.1, se determinará la operación óptima del SEIN para escenarios de hidrología, demanda, disponibilidad de las unidades de generación y configuración de la red de transmisión.

Estas simulaciones permitirán identificar particularmente aquellos escenarios operativos que impliquen un riesgo significativo de incurrir en déficit de abastecimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Para cada simulación se obtendrán los siguientes resultados, para cada etapa y totales del horizonte de análisis:

- i. Generación del sistema: Total del sistema y por centrales.
- ii. Balance demanda - generación y déficit.
- iii. Evolución del almacenamiento de los embalses, aportes, descargas, vertimientos y balance hídrico.
- iv. Costos marginales del sistema y por barra.
- v. Consumos de combustible, discriminados por tipo.

Los resultados se presentarán además en gráficos explicativos y, de ser el caso, se incluirá el análisis de las condiciones operativas que conducen a situaciones de racionamientos significativos y propuestas de acciones correctivas conducentes a reducir o eliminar el racionamiento.

**Disponen la publicación del documento “Proceso de Regulación de los Precios en Barra”
correspondiente al período mayo 2010 - abril 2011**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 216-2010-OS-CD**

Lima, 26 de agosto de 2010

VISTOS:

El Informe Nº 0285-2010-GART elaborado por División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Nº 291-2010-GART elaborado por la Asesoría Legal; ambos de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 079-2010-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de abril de 2010, se fijaron los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2011;

Que, esta resolución fue modificada, en parte, por la Resolución OSINERGMIN Nº 146-2010-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de junio de 2010, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por las empresas Edegel S.A.A., Consorcio Transmantaro S.A. y Maja Energía S.A.C., así como por las revisiones posteriores efectuadas por el organismo regulador;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Artículo 162 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, constituye obligación de OSINERGMIN preparar periódicamente información que permita conocer al Sector los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, así como los valores históricos y esperados;

Que, asimismo, según el citado artículo, será de conocimiento público, en particular, el informe relativo al cálculo de los Precios en Barra;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, habiéndose culminado el proceso regulatorio a través del cual se fijaron los Precios en Barra, corresponde publicar, en un único documento, los resultados del referido proceso;

Que, en ese sentido, se ha preparado el Informe Técnico N° 0285-2010-GART "Proceso de Regulación de los Precios en Barra" (Período mayo 2010 - abril 2011), con el fin de que se proceda a publicar su Resumen Ejecutivo en el diario oficial El Peruano y en forma completa en la página Web de OSINERGMIN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación del documento "Proceso de Regulación de los Precios en Barra" correspondiente al periodo mayo 2010 - abril 2011.

Artículo 2.- Incorpórese el Informe N° 0285-2010-GART - Anexo 1, como parte de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución, junto con el Resumen Ejecutivo del Anexo 1, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- La presente resolución, junto con el Anexo 1, deberá ser publicada la página Web de OSINERGMIN. www.osinergmin.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO 1**Proceso de Regulación de los Precios en Barra Período mayo 2010 - abril 2011**

Lima, agosto de 2010

Resumen Ejecutivo

El presente informe se prepara en cumplimiento de las disposiciones¹ relacionadas con la obligación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN") de dar a conocer, periódicamente, el proceso seguido para la determinación de las tarifas de electricidad. En este sentido, este informe contiene las premisas, cálculos y resultados obtenidos en el proceso de fijación de los Precios en Barra y sus fórmulas de reajuste correspondientes al período mayo 2010 - abril 2011, las cuales han sido establecidas por la

¹ Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias; Artículo 81 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y Artículo 162 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2010, y modificadas por la Resolución OSINERGMIN N° 146-2010-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2010.

Para la obtención de los resultados que se presentan más adelante, OSINERGMIN ha seguido el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante “Ley” ó “LCE”); ”); la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante “Ley 28832”), el Decreto Legislativo N° 1002 (en adelante “DL 1002”), el Decreto Legislativo N° 1041 (en adelante “DL 1041”), el Decreto de Urgencia N° 037-2008 (en adelante “DU 037”) y el Decreto de Urgencia N° 049-2008 (en adelante “DU 049”); en los reglamentos de estas; y, en el Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados”, aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD; así como, en los procedimientos que para efectos tarifarios ha aprobado OSINERGMIN.

El procedimiento administrativo se inició con la presentación de la propuesta tarifaria del Subcomité de Generadores y del Subcomité Transmisores del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional y culminó con las resoluciones de OSINERGMIN que resolvieron las impugnaciones contenidas en los recursos de reconsideración interpuestos contra la resolución que fijó los Precios en Barra.

A lo largo del proceso, OSINERGMIN ha atendido el mandato constitucional contenido en el Artículo 139, numeral 3 de la Carta Magna², habiendo observado el debido proceso y, de esta forma, ha asegurado a los administrados el derecho a su justa defensa al poner a su disposición los medios necesarios y suficientes para ejercerla.

Los Precios en Barra se conforman a partir de los precios básicos, definidos en el Artículo 47 de la LCE y Artículos 125 y 126 de su Reglamento, los mismos que están constituidos por los precios de potencia y energía en las barras de referencia, a partir de las cuales se expanden los precios mediante factores de pérdidas de potencia y factores nodales de energía, respectivamente.

La tarifa que es aplicable a los consumidores finales se compone de los Precios a Nivel Generación, los Peajes por Transmisión y el Valor Agregado de Distribución. Los Precios en Barra constituyen uno de los principales insumos para la determinación de los Precios a Nivel de Generación.

Proceso de Regulación Tarifaria

El Proceso de Regulación Tarifaria se inició el 13 de noviembre de 2009 con la presentación del “Estudio Técnico Económico de Determinación de Precios de Potencia y Energía en Barras para la Fijación Tarifaria de Mayo de 2010” y de la “Propuesta Tarifaria del Subcomité de Transmisores del COES Regulación Tarifa en Barra Mayo de 2010 - Abril 2011”, preparados por el Subcomité de Generadores y por el Subcomité de Transmisores del COES-SINAC, y remitidos a OSINERGMIN para su evaluación con cartas SGC-080-2009 y sin número, respectivamente.

OSINERGMIN, en cumplimiento del procedimiento para fijación de los Precios en Barra, convocó la realización de una Audiencia Pública para que los Subcomités de Generadores y

² **Artículo 139 (Constitución Política del Perú).**- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

...

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

...

Sistema Peruano de Información Jurídica

Transmisores del COESSINAC expusieron el contenido y sustento de sus Estudios Técnico Económicos, la misma que se realizó el 25 de noviembre de 2009.

Seguidamente, OSINERGMIN presentó sus observaciones a los Subcomités de Generadores y Transmisores del COES-SINAC, mediante oficios N° 1236-2009-GART y N° 1237-2009-GART, respectivamente. Al respecto, la LCE dispone (Artículo 52³) que, absueltas las observaciones, o vencido el plazo sin que ello se realice, OSINERGMIN procederá a fijar y publicar los Precios en Barra y sus fórmulas de reajuste mensual.

Posteriormente, se efectuó la prepublicación del Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra y la relación de la información que la sustenta, la Audiencia Pública de fecha 09 de marzo de 2010 y la recepción de opiniones y sugerencias de los interesados respecto a la mencionada prepublicación, conforme a lo dispuesto en los literales g), h) e i) del Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra.

Con fecha 15 de abril de 2010, OSINERGMIN, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43 de la LCE⁴, publicó la Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD (en adelante "la RESOLUCIÓN 079"), la misma que estableció los Precios en Barra para el período mayo 2010 - abril 2011.

Hasta el 07 de mayo de 2010, las empresas Edegel S.A.A. (en adelante "EDEGEL"), Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante "TRANSMANTARO") y Maja Energía S.A.C. (en adelante "MAJA") interpusieron recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN 079.

El Consejo Directivo de OSINERGMIN convocó a una tercera Audiencia Pública para que las instituciones, empresas y demás interesados que presentaron recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN 079, pudieran exponer el sustento de sus respectivos recursos, la misma que se realizó el 14 de mayo de 2010.

Conforme al procedimiento de fijación de los Precios en Barra, los interesados debidamente legitimados tuvieron la oportunidad de presentar, hasta el 19 de mayo de 2010, opiniones y sugerencias sobre los recursos de reconsideración recibidos por OSINERGMIN. Dentro de dicho plazo, no se recibieron opiniones y sugerencias.

³ **Artículo 52 (LCE).**- OSINERG efectuará sus observaciones, debidamente fundamentadas, a las propuestas de los Precios en Barra.

Los responsables deberán absolver las observaciones y/o presentar un nuevo estudio, de ser necesario.

Absueltas las observaciones o vencido el término sin que ello se produjera, OSINERG procederá a fijar y publicar las tarifas y sus fórmulas de reajuste mensuales, antes del 30 de abril de cada año.

⁴ **Artículo 43 (LCE).**- Estarán sujetos a regulación de precios:

a) La transferencia de potencia y energía entre generadores, los que serán determinados por el COES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

Esta regulación no regirá en el caso de contratos entre generadores por la parte que supere la potencia y energía firme del comprador.

b) Los retiros de potencia y energía en el COES que efectúen los Distribuidores y Usuarios Libres, los mismos que serán determinados de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

c) Las tarifas y compensaciones de Sistemas de Transmisión y Distribución.

d) Las ventas de energía de Generadores a concesionarios de distribución destinadas al Servicio Público de Electricidad; excepto, cuando se hayan efectuado Licitaciones destinadas a atender dicho Servicio, conforme a la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

e) Las ventas a usuarios de Servicio Público de Electricidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los recursos de reconsideración de MAJA y EDEGEL fueron resueltos mediante las Resoluciones OSINERGMIN N° 115-2010-OS/CD y OSINERGMIN N° 116-2010-OS/CD, respectivamente, publicadas el 30 de mayo de 2010; mientras que, el recurso de reconsideración de TRANSMANTARO fue resuelto con la Resolución OSINERGMIN N° 144-2010-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2010.

Asimismo, como consecuencia de los recursos de reconsideración presentados y de revisiones posteriores efectuadas por OSINERGMIN, se determinó la necesidad de expedir la Resolución OSINERGMIN N° 145-2010-OS/CD de oficio (publicada el 12 de junio de 2010), la misma que consideró aquellos rubros que fueron aplicados por extensión a algunas empresas titulares de sistemas de transmisión y, otros que fueron subsanados por OSINERGMIN.

Finalmente, las modificaciones a la RESOLUCIÓN 079, debido a los resultados de los recursos de reconsideración, se consignaron mediante Resolución OSINERGMIN N° 146-2010-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2010.

Aspectos Metodológicos

El Precio Básico de la Energía se determina utilizando el modelo matemático de optimización y simulación de la operación de sistemas eléctricos, denominado PERSEO.

El Precio Básico de la Potencia de Punta, de acuerdo con el mandato del Artículo 47, literales e) y f) de la LCE, corresponde a los costos unitarios de inversión y costos fijos de operación de la unidad de generación más adecuada para suministrar potencia adicional durante las horas de máxima demanda anual, incluida su conexión al sistema de transmisión.

Los Precios en Barra se calculan agregando a los costos marginales de energía los cargos por la transmisión involucrada. Los cargos por el Sistema Principal de Transmisión se calcularon aplicando el método establecido en la Ley, que consiste en determinar el costo marginal de esta actividad y complementarlo con el peaje; definido éste como la diferencia entre el costo medio del sistema de transmisión y el costo marginal. Adicionalmente a esto, en el peaje se agregaron los cargos por Garantía por Red Principal y los cargos adicionales que ordenan los DL 1002⁵, DL 1041⁶, DU 037⁷ y DU 049⁸. Los cargos de peaje secundario corresponden a los publicados en la Resolución OSINERGMIN N° 184-2009-OS/CD y su complementaria la Resolución OSINERGMIN N° 279-2009-OS/CD, debidamente actualizados.

Los precios (teóricos) determinados a través de los modelos de optimización y simulación fueron comparados con el promedio ponderado de los precios de las licitaciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley 28832. La información de contratos de licitaciones fue suministrada por las empresas distribuidoras.

Con relación a los sistemas aislados, se revisaron los criterios y la metodología empleados para determinar las tarifas, tomando en cuenta lo siguiente: (i) Lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 28832 en lo relacionado con la aplicación del Mecanismo de Compensación; (ii) la modificación del Artículo 124 del Reglamento de la LCE, en lo referente a precios de combustibles; (iii) la determinación, de acuerdo con la Ley 28832, de un precio único para el conjunto de sistemas aislados de una empresa, en condiciones de eficiencia; y (iv) el Monto Específico establecido mediante la Resolución Ministerial N° 101-2010-MEM/DM. Asimismo, se determinaron nuevos

⁵ Compensación por Prima de Energía Renovables

⁶ Compensación por transporte de gas natural y compensación por seguridad de suministro

⁷ Compensación por la Generación Adicional

⁸ Compensación por costos variables de operación adicionales al costo marginal (CVOA-CMg) y a los retiros sin contratos (CVOA-RSC)

Sistema Peruano de Información Jurídica

factores de actualización tarifaria, los cuales se unifican en un único conjunto para la potencia y energía.

Resumen de Resultados

Como resultado de la comparación del Precio en Barra, se tiene que éste no difiere en más del 10% del promedio ponderado de los precios de las licitaciones. Por tal motivo, no es necesario efectuar el reajuste en los precios teóricos para constituir los Precios en Barra definitivos. En consecuencia, los precios resultantes para la regulación de Precios en Barra de los Sistemas Aislados y del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante "SEIN") se resumen en los cuadros siguientes⁹:

Cuadro N° 1

SISTEMAS AISLADOS PRECIOS EN BARRA - MONEDA NACIONAL

Subestaciones Base	Tensión Kv	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kW.h	PEMF ctm. S./kW.h
Adinelsa	MT	17,88	19,27	19,27
Chavimochic	MT	17,88	19,27	19,27
Edelnor	MT	17,88	19,27	19,27
Edelsa	MT	17,88	19,27	19,27
Egepsa	MT	17,88	19,27	19,27
Electro Oriente	MT	17,88	27,17	27,17
Electro Pangoa	MT	17,88	19,27	19,27
Electro Sur Este	MT	17,88	29,28	29,28
Electro Sur Medio	MT	17,88	23,15	23,15
Electro Ucayali	MT	17,88	19,27	19,27
Electrocentro	MT	17,88	19,27	19,27
Electronorte	MT	17,88	19,27	19,27
Hidrandina	MT	17,88	19,32	19,32
Seal	MT	17,88	24,25	24,25
Sersa	MT	17,88	27,72	27,72

Cuadro N° 2

SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL FIJACION DE TARIFAS : MAYO 2010 PRECIOS EN BARRA - MONEDA NACIONAL

subestaciones base	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PCSPT S./kW-mes	PPB S./kW-mes	PEMP ctm. S./kWh	PEMF ctm. S./kWh
Zorritos	220	16,53	13,88	30,41	10,76	8,82
Talara	220	16,53	13,88	30,41	10,73	8,79
Piura Oeste	220	16,53	13,88	30,41	10,92	8,93
Chiclayo Oeste	220	16,53	13,88	30,41	10,71	8,71

⁹ En el caso de los sistemas aislados, los precios son referenciales y no tienen aplicación práctica para las ventas de generador a distribuidor en dichos sistemas; ni a aquellas que son trasladadas a los consumidores finales. Los precios que se trasladan a los consumidores finales son los Precios en Barra Efectivos resultantes de la aplicación del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Carhuauero	220	16,53	13,88	30,41	10,54	8,57
Guadalupe	220	16,53	13,88	30,41	10,64	8,64
Guadalupe	60	16,53	13,88	30,41	10,67	8,66
Cajamarca	220	16,53	13,88	30,41	10,50	8,52
Trujillo Norte	220	16,53	13,88	30,41	10,50	8,52
Chimbote 1	220	16,53	13,88	30,41	10,32	8,38
Chimbote 1	138	16,53	13,88	30,41	10,32	8,36
Paramonga Nueva	220	16,53	13,88	30,41	10,03	8,10
Paramonga Nueva	138	16,53	13,88	30,41	10,01	8,10
Paramonga Existente	138	16,53	13,88	30,41	9,98	8,09
Huacho	220	16,53	13,88	30,41	9,95	8,01
Zapallal	220	16,53	13,88	30,41	9,80	7,86
Ventanilla	220	16,53	13,88	30,41	9,79	7,85
Lima (1)	220	16,53	13,88	30,41	9,81	7,87
Cantera	220	16,53	13,88	30,41	9,80	7,87
Chilca	220	16,53	13,88	30,41	9,70	7,79
Independencia	220	16,53	13,88	30,41	9,82	7,94
Ica	220	16,53	13,88	30,41	9,93	8,02
Marcona	220	16,53	13,88	30,41	12,20	11,96
Mantaro	220	16,53	13,88	30,41	9,61	7,73
Huayucachi	220	16,53	13,88	30,41	9,68	7,78
Pachachaca	220	16,53	13,88	30,41	9,68	7,77
Huancavelica	220	16,53	13,88	30,41	9,67	7,80
Callahuanca	220	16,53	13,88	30,41	9,72	7,80
Cajamarquilla	220	16,53	13,88	30,41	9,79	7,87
Huallanca	138	16,53	13,88	30,41	10,01	8,13
Vizcarra	220	16,53	13,88	30,41	10,03	8,07
Tingo María	220	16,53	13,88	30,41	9,84	7,88
Aguaytía	220	16,53	13,88	30,41	9,73	7,78
Aguaytía	138	16,53	13,88	30,41	9,75	7,80
Aguaytía	22,9	16,53	13,88	30,41	9,74	7,79
Pucallpa	138	16,53	13,88	30,41	9,99	7,92
Pucallpa	60	16,53	13,88	30,41	10,01	7,93
Aucayacu	138	16,53	13,88	30,41	9,92	7,91
Tocache	138	16,53	13,88	30,41	10,00	7,94
Tingo María	138	16,53	13,88	30,41	9,88	7,90
Huánuco	138	16,53	13,88	30,41	10,07	8,06
Paragsha II	138	16,53	13,88	30,41	10,11	8,14
Paragsha	220	16,53	13,88	30,41	9,99	8,04
Yaupi	138	16,53	13,88	30,41	9,84	7,93
Yuncan	138	16,53	13,88	30,41	9,84	7,93
Yuncan	220	16,53	13,88	30,41	9,88	7,95
Oroya Nueva	220	16,53	13,88	30,41	9,69	7,79
Oroya Nueva	138	16,53	13,88	30,41	10,91	8,77
Oroya Nueva	50	16,53	13,88	30,41	11,18	8,97
Carhuamayo	138	16,53	13,88	30,41	10,19	8,21
Carhuamayo	220	16,53	13,88	30,41	9,94	8,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nueva						
Caripa	138	16,53	13,88	30,41	10,76	8,68
Desierto	220	16,53	13,88	30,41	9,79	7,89
Condorcocha	138	16,53	13,88	30,41	10,80	8,71
Condorcocha	44	16,53	13,88	30,41	10,80	8,71
Machupicchu	138	16,53	13,88	30,41	10,59	8,03
Cachimayo	138	16,53	13,88	30,41	10,95	8,29
Cusco (2)	138	16,53	13,88	30,41	10,98	8,31
Combapata	138	16,53	13,88	30,41	11,07	8,64
Tintaya	138	16,53	13,88	30,41	11,14	8,82
Ayaviri	138	16,53	13,88	30,41	10,96	8,66
Azángaro	138	16,53	13,88	30,41	10,80	8,56
San Gaban	138	16,53	13,88	30,41	10,87	8,61
Mazuco	138	16,53	13,88	30,41	10,91	8,63
Puerto Maldonado	138	16,53	13,88	30,41	10,98	8,67
Juliaca	138	16,53	13,88	30,41	10,97	8,76
Puno	138	16,53	13,88	30,41	11,02	8,83
Puno	220	16,53	13,88	30,41	11,00	8,76
Callalli	138	16,53	13,88	30,41	10,99	8,76
Santuario	138	16,53	13,88	30,41	10,77	8,64
Arequipa (3)	138	16,53	13,88	30,41	10,83	8,67
Socabaya	220	16,53	13,88	30,41	10,82	8,67
Cerro Verde	138	16,53	13,88	30,41	11,10	8,91
Repartición	138	16,53	13,88	30,41	10,85	8,68
Mollendo	138	16,53	13,88	30,41	10,86	8,70
Montalvo	220	16,53	13,88	30,41	10,98	8,80
Montalvo	138	16,53	13,88	30,41	10,98	8,81
Ilo ELP	138	16,53	13,88	30,41	11,08	8,90
Botiflaca	138	16,53	13,88	30,41	11,05	8,86
Toquepala	138	16,53	13,88	30,41	11,07	8,89
Aricota	138	16,53	13,88	30,41	10,98	8,87
Aricota	66	16,53	13,88	30,41	10,95	8,86
Tacna (Los Heroes)	220	16,53	13,88	30,41	11,04	8,83
Tacna (Los Heroes)	66	16,53	13,88	30,41	11,10	8,85

Nota:

(1): Constituida por las Subestaciones Base Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.

(2): Constituida por las Subestaciones Base Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.

(3): Constituida por las Subestaciones Base Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV.

Aprueban valor de Saldo de la Compensación por Cargo por Reserva de Capacidad a favor de los Usuarios, el cual se constituye en un Débito

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 217 -2010-OS-CD

Lima, 26 de agosto de 2010

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Informes 311-2010-GART, N° 0309-2010-GART y N° 312-2010-GART, elaborados por la División de Gas Natural, la División de Generación y Transmisión, y la Asesoría Legal, respectivamente, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1041 (en adelante "DL 1041"), publicado el 26 de junio de 2008, se modificaron diversas normas del Marco Normativo Eléctrico y se dispuso que los generadores eléctricos que contraten servicio firme de transporte de gas natural con un concesionario amparado por la Ley N° 27133, tienen derecho a una compensación que garantice la recuperación del pago de transporte de gas que eficientemente harían en virtud de dicho contrato. El pago de la Compensación por Cargo por Reserva de Capacidad (en adelante "Compensación por CRC") a las empresas generadoras debía financiarse con el cobro a los consumidores de un cargo unitario, mediante su asignación en los costos del Peaje por Conexión Unitario al Sistema Principal de Transmisión (PCSPT);

Que, como consecuencia de ello, la Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2009, aprobó los Precios en Barra para el periodo mayo 2009 - abril 2010, estableciendo en el ítem 11 del Cuadro 3 de su Artículo 1, un costo ascendente a S/0,68 /kW-mes correspondiente al Cargo Unitario por Compensación por CRC, por su parte, mediante Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2010, se fijaron los Precios en Barra mayo 2010 - abril 2011, en la cual se establece el Cargo Unitario en 1,96 S./kW-mes;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 108-2009-OS/CD publicada el 04 de julio de 2009, se aprobó el "Procedimiento para la determinación del Incentivo a la contratación del Servicio Firme y eficiente en el uso del gas natural" (en adelante "el Procedimiento"), en cuyo numeral 3.1 del Artículo 3 se dispone que el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) estimará el costo de la Compensación por CRC para el Periodo de Evaluación por escenarios probabilísticos, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento. Seguidamente, el numeral 3.2 señala que el monto de la compensación estimado por el COES será transformado en un peaje definido por OSINERGMIN, el mismo que será incluido en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión;

Que, por otro lado, los numerales 3.6 y 3.7 del Artículo 3 del Procedimiento establecen que, al finalizar el Periodo de Evaluación, el COES realizará una liquidación anual de las compensaciones efectuadas por CRC y considerará los saldos resultantes como Crédito o Débito, en la determinación del monto a compensar para el siguiente Periodo de Evaluación; y que los pagos a cuenta y liquidaciones de la Compensación por CRC no generan intereses, ni a favor ni en contra, para los deudores o acreedores;

Que, con fecha 29 de abril de 2010 se publicó el Decreto de Urgencia N° 032-2010, en cuyo Artículo 5, se deja sin efecto, entre otros, el Artículo 5 y las Disposiciones Transitorias del DL 1041;

Que, el 01 de mayo de 2010, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución OSINERGMIN N° 099-2010-OS/CD (en adelante "Resolución 099"), en la cual se precisó que a partir del 30 de abril del 2010 ha quedado sin efecto el Cargo Unitario por Compensación por Transporte de Gas Natural para Generación Eléctrica, previsto en los Artículos 1, Cuadro N° 3, ítem 11 de las Resoluciones OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD y N° 079-2010-OS/CD, debiendo las empresas eléctricas excluir de su facturación dicho cargo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con fechas 20 y 21 de mayo de 2010, las empresas Enersur S.A., Kallpa Generación S.A. y Edegel S.A.A. interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución 099 solicitando, entre otros, la modificatoria de su Artículo 1 y que se precise el mecanismo mediante el cual las empresas generadoras podrán cobrar el saldo pendiente por Compensación por CRC. Dichos recursos fueron analizados y resueltos mediante las Resoluciones OSINERGMIN N° 179-2010-OS/CD, N° 180-2010-OS/CD, y N° 181-2010-OS/CD, respectivamente. Como consecuencia de lo resuelto en las resoluciones citadas y la revisión efectuada por OSINERGMIN, se determinó la necesidad de expedir la Resolución Complementaria OSINERGMIN N° 182-2010-OS/CD (en adelante "Resolución 182"), la cual dispone el inicio de un proceso de regulación que tenga por finalidad determinar un cargo unitario a ser aplicable a los Usuarios o una compensación a su favor mediante una posterior Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución 182, se encarga a la División de Gas Natural de la GART de OSINERGMIN la determinación del Saldo de la Compensación por CRC hasta el 29 de abril de 2010 aplicando, en lo pertinente, los criterios establecidos en el Procedimiento. Asimismo, se encarga a la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la GART determinar y proponer un cargo unitario a ser aplicable a los Usuarios o una compensación a su favor, dependiendo de si el Saldo de la Compensación por CRC se trate de un Crédito o un Débito, respectivamente;

Que, con fecha 28 de julio de 2010, mediante Resolución OSINERGMIN N° 199-2010-OS/CD se publicó el Proyecto de Resolución que aprueba la liquidación del Saldo de la Compensación por Cargo por Reserva de Capacidad, así como la relación de la información que la sustenta;

Que, con fecha 09 y 10 de agosto de 2010 se desarrolló en la ciudad de Lima y el Callao, respectivamente, la Audiencia Pública para exponer los criterios, metodología y modelos económicos utilizados por OSINERGMIN en el cálculo de la liquidación del Saldo de la Compensación por CRC;

Que, el 13 de agosto de 2010 se estableció como fecha límite para que los interesados en la regulación tarifaria presentaran sus opiniones y sugerencias al proyecto de resolución que aprueba la liquidación del Saldo de la Compensación por CRC, recibiendo las opiniones y sugerencias de las empresas Edegel S.A.A., Kallpa Generación S.A. y Enersur S.A., así como del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional; las cuales fueron publicadas en la página Web de OSINERGMIN y cuyo análisis se realiza en los Informes N° 311-2010-GART y N° 312-2010-GART;

Que, en ese sentido, se han emitido los Informes N° 311-2010-GART, N° 0309-2010-GART y N° 312-2010-GART de la División de Gas Natural, de la División de Generación y Transmisión y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de S/. 3 676 354 como Saldo de la Compensación por Cargo por Reserva de Capacidad a favor de los Usuarios, el cual se constituye en un Débito.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Disponer que el Saldo de la Compensación por Cargo por Reserva de Capacidad disponible hasta abril de 2010, producto de la aplicación del “Procedimiento para la determinación del Incentivo a la contratación del Servicio Firme y eficiente en el uso del gas natural”, se transfiera como parte de la Compensación de los Costos Variables Adicionales (CVOA-CMg) para efectos de las Transferencias Mensuales de Energía correspondientes al mes de setiembre de 2010 de acuerdo a consideraciones establecidas en el numeral 5.4 de la Norma “Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato”, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD. Asimismo, previamente el COES deberá disponer las transferencias entre los saldos individuales de los generadores beneficiarios de la Compensación por CRC desde los generadores excedentarios hacia los deficitarios.

Artículo 3.- Incorpórese los Informes N° 311-2010-GART - Anexo 1, N° 0309-2010-GART - Anexo 2 y N° 312-2010-GART - Anexo 3 como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los informes señalados en el artículo anterior, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Legislativo N° 1041, publicado el 26 de junio de 2008, se modificaron diversas normas del Marco Normativo Eléctrico y se dispuso que los generadores eléctricos que contraten servicio firme de transporte de gas natural con un concesionario amparado por la Ley N° 27133, tienen derecho a una compensación que garantice la recuperación del pago de transporte de gas que eficientemente harían en virtud de dicho contrato. El pago de la Compensación por Cargo por Reserva de Capacidad (en adelante “Compensación por CRC”) a las empresas generadoras debía financiarse con el cobro a los consumidores de un cargo unitario, mediante su asignación en los costos del Peaje por Conexión Unitario al Sistema Principal de Transmisión (PCSPT).

Como consecuencia de ello, la Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2009, aprobó los Precios en Barra para el periodo mayo 2009 - abril 2010, estableciendo en el ítem 11 del Cuadro 3 de su Artículo 1, un costo ascendente a S/.0,68 /kW-mes correspondiente al Cargo Unitario por Compensación por CRC; por su parte, mediante Resolución OSINERGMIN N° 079-2010-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2010, se fijaron los Precios en Barra mayo 2010 - abril 2011, en la cual se establece el Cargo Unitario en 1,96 S./kW-mes.

Mediante Resolución OSINERGMIN N° 108-2009-OS/CD publicada el 04 de julio de 2009, aprobó el “Procedimiento para la determinación del Incentivo a la contratación del Servicio Firme y eficiente en el uso del gas natural” (en adelante “el Procedimiento”).

Con fecha 29 de abril de 2010 se publicó el Decreto de Urgencia N° 032-2010 (en adelante “DU 032”), en cuyo Artículo 5, se deja sin efecto, entre otros, el Artículo 5 y las Disposiciones Transitorias del DL 1041. Como consecuencia, el 01 de mayo del 2010, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución OSINERGMIN N° 099-2010-OS/CD (en adelante “Resolución 099”), en la cual se precisó que a partir del 30 de abril de 2010 ha quedado sin efecto el Cargo Unitario por Compensación por Transporte de Gas Natural para Generación Eléctrica, previsto en los Artículos 1, Cuadro N° 3, ítem 11 de las Resoluciones OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD y N° 079-2010-OS/CD, debiendo las empresas eléctricas excluir de su facturación dicho cargo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con fechas 20 y 21 de mayo de 2010, las empresas Enersur S.A., Kallpa Generación S.A. y Edegel S.A.A. interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución 099. Mediante Resolución OSINERGMIN N° 182-2010-OS/CD, que complementa las resoluciones que resolvieron los recursos de reconsideración contra la Resolución 099, se dispone el inicio de un proceso de regulación que tenga por finalidad determinar el Saldo de la Compensación por CRC como un cargo unitario a ser aplicable a los Usuarios o una compensación a su favor, dependiendo de si el Saldo de la Compensación por CRC se trate de un Crédito o un Débito, respectivamente.

El 28 de julio de 2010 se publicó, mediante Resolución OSINERGMIN N° 199-2010-OS/CD (en adelante "Resolución 199"), el Proyecto de Resolución que aprueba la liquidación del Saldo de la Compensación por CRC. En dicha Resolución se estimó un saldo a favor de los Usuarios y se dispuso su transferencia como parte de la Compensación de los Costos Variables Adicionales (CVOA-CMg) para efectos de las Transferencias Mensuales de Energía correspondientes al mes de setiembre de 2010.

El 13 de agosto, dentro del plazo previsto, las empresas Edegel S.A.A., Kallpa Generación S.A. y Enersur S.A., así como el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional presentaron sus opiniones y sugerencias a la Resolución 199.

Proyecto de Resolución que modifica la Norma "Procedimiento de Aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 048-2008-EM"

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 218-2010-OS-CD

(PROYECTO)

Lima, 26 de agosto de 2010

VISTO:

Los Informes N° 305-2010-GART y N° 316-2010-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2009-EM publicado el 21 de noviembre del 2009 (en adelante Decreto Supremo 082) modificó el artículo 4 del Decreto Supremo N° 048-2008-EM (en adelante Decreto Supremo 048) introduciendo un mecanismo de transición en la aplicación de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural para la Concesión de Lima y Callao (en adelante las Tarifas Únicas) y un mecanismo de compensación (en adelante el Mecanismo de Compensación) al concesionario de distribución de gas natural (en adelante el Concesionario) para que los ingresos dejados de percibir provenientes de los generadores eléctricos, producto de la aplicación de las tarifas vigentes de distribución en lugar de la Tarifa Única, no signifiquen una pérdida para el Concesionario;

Que, la compensación producto del artículo 4 vigente del Decreto Supremo 048, se hará efectiva desde la aplicación de la Tarifa Única, la cual a su vez, por mandato del mismo Decreto Supremo, entrará en vigencia de acuerdo a la modificación prevista en el Contrato BOOT de la Concesión de Lima y Callao; (en adelante Contrato BOOT);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 037-2010-EM del 28 de abril de 2010, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT para la implementación de la Tarifa Única de distribución en la concesión de Lima y Callao, siendo suscrita el 6 de mayo de 2010;

Que, el Mecanismo de Transición en la aplicación de la Tarifa Única para los generadores eléctricos estará vigente hasta diciembre del año 2013 y será aplicable a los generadores eléctricos ubicados en la concesión de Lima y Callao;

Que producto de la transición los generadores eléctricos pagarán al Concesionario sólo las tarifas de la Red Principal aplicables a la vigencia del Decreto Supremo 082, con el objeto de reducir el impacto en los usuarios eléctricos de todo el SEIN (Sistema Eléctrico Interconectado Nacional);

Que, mediante la Resolución N° 288-2009-OS/CD, OSINERGMIN, aprobó la Norma: "Procedimiento de Aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo 048-2008-EM" (en adelante el Procedimiento), en la cual se establecen los mecanismos de cálculo para la determinación de la citada compensación así como los mecanismos para efectuar su recaudación y transferencia;

Que, en la Resolución N° 288-2009-OS/CD, se estableció que de acuerdo a lo señalado en el párrafo final del Artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, existe la posibilidad de exceptuar la pre publicación de las normas, cuando éstas tengan naturaleza urgente. En ese sentido, considerando que OSINERGMIN debía aprobar el procedimiento como máximo el 21 de Diciembre del 2009, se exoneró de la pre publicación a dicha norma;

Que, en la citada resolución se estableció también que era importante que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias para la adecuación del citado procedimiento, acogiendo las que contribuyan a la norma, debiendo revisar, precisar y/o modificar la norma aprobada;

Que, se recibieron opiniones y sugerencias de las empresas Kallpa Generación S.A., Edegel S.A.A, Enersur GDF Suez, Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda) y Luz del Sur S.A.A, los cuales se analizaron en el informe N° 210-2010-GART;

Que, mediante Resolución N° 170-2010-OS/CD, se aprobó el Peaje Unitario por Compensación en aplicación de la Tarifa Única de distribución de gas natural en la concesión de Lima y Callao, el cual deberá adicionarse a los Peajes correspondientes a los SST y SCT hasta el 30 de abril de 2011;

Que, es necesario establecer los criterios y metodología para establecer el Factor de Ajuste (FA), señalado en el artículo 2 de la Resolución N° 170-2010-OS/CD, factor que no ha sido establecido aún debido a que el Peaje Unitario por Compensación empezó a aplicarse recién en el mes de julio de 2010, recibándose la información de su recaudación el 20 de agosto, fecha posterior a la aplicación del primer reajuste trimestral establecido;

Que, es necesario efectuar precisiones en los mecanismos para la determinación de las transferencias y en los plazos para efectuar las mismas, compatibilizando dichos plazos con los establecidos en el sector eléctrico;

Que, se ha emitido el informe técnico N° 305-2010-GART y el informe legal N° 316-2010-GART, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Sistema Peruano de Información Jurídica

Administrativo General; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y los Artículos 1, 25 y 52, literal n), del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, es necesario publicar el proyecto de resolución de aprobación del Procedimiento para que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias, sin que esto tenga carácter vinculante ni de lugar a procedimiento administrativo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del OSINERGMIN, www2.osinerg.gob.pe, del Proyecto de Resolución que modifica la Norma: "Procedimiento de Aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo 048-2008-EM", el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2.- Definir un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, mediante carta a la sede de la GART sito en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima, vía fax al número telefónico de Lima 224-0491, o vía correo electrónico a la dirección: normasgardgn@osinerg.gob.pe indicando en el asunto del correo: Modificación Norma D.S. 048.

Para todos los casos, los documentos presentados se recibirán solo hasta las 18:00h del último día del plazo establecido anteriormente. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estarán a cargo de la Srta. Ana Rosa Vallejos Cordero.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de modificación y aprobación de la nueva versión de la norma indicada en el artículo 1, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 4.- La presente resolución, conjuntamente con su Anexo, deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y consignada en la página Web de OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES**Modifican el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios****RESOLUCION CONASEV N° 083-2010-EF-94.01.1**

Lima, 23 de agosto de 2010

VISTOS:

Los Informes N°s. 0293-2010-EF/94.06.3 y 0436-2010-EF/94.06.3, del 12 de mayo y 04 de agosto de 2010, respectivamente, emitidos por la Dirección de Emisores, con opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2, inciso a), de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, es función de esta institución estudiar, promover y reglamentar el mercado de valores y controlar a las personas naturales y jurídicas que intervienen en él;

Que, CONASEV tiene entre sus principales objetivos promover el mercado de valores peruano, entre otros, mediante la reducción de plazos de inscripción de valores y costos de transacción en beneficio de las entidades participantes del mercado de valores y el público inversionista en general;

Que, dentro de este marco se busca simplificar los trámites de inscripción de ofertas públicas primarias mediante la inscripción automática de instrumentos de corto plazo que califiquen como valores típicos y que sean emitidos por emisores que mantengan al menos un valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores por un plazo no menor de doce (12) meses, que se encuentren al día en sus obligaciones de remisión de información a CONASEV, para cuyo fin se ha diseñado prospectos informativos y actos de emisión electrónicos que CONASEV pone a disposición a través de la Red del Mercado de Valores Peruano (MVNet);

Que, a través de dicho trámite que permite la inscripción automática de valores y programas de emisión de instrumentos de corto plazo, se busca reducir el tiempo que toma a las empresas la estructuración de sus ofertas públicas de valores y simplificar el procedimiento para la inscripción de valores con la consecuente reducción de los costos asociados a la estructuración, a la inscripción así como a la emisión de valores. Asimismo, se espera generar mayor predictibilidad en los trámites de inscripción de instrumentos de corto plazo en el mercado público de valores, al igual que se promoverá una mayor eficiencia en la asignación de recursos por parte de CONASEV;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente modificar los artículos 13 y 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 11, inciso b), de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores así como a lo acordado por el Directorio de esta Institución, reunido en su sesión del 09 de agosto de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13.- Trámite general.-

Para la inscripción de valores y/o registro de prospectos se presenta toda la documentación e información requerida de acuerdo con lo que se establece en el artículo anterior.

El plazo con que cuenta CONASEV para disponer la inscripción y/o registro es el señalado por el Artículo 20 ó 21 de la Ley, según corresponda. En el caso de valores representativos de derechos de crédito de Entidades Calificadas, cuyo plazo de vencimiento sea no mayor a un año, y tengan la condición de valores típicos de acuerdo con las disposiciones de carácter general que establezca la Gerencia General de CONASEV, el plazo referido es de quince (15) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud conforme al procedimiento señalado por el Artículo 20 de la Ley, o es el establecido por el Artículo 21 de la Ley cuando corresponda. Asimismo, en el caso de valores representativos de derechos de crédito cuyo plazo de vencimiento sea no mayor a un año y tengan la condición de valores típicos, de emisores con al menos un valor inscrito en el Registro por un plazo no menor de doce (12) meses y que se encuentren al día en sus obligaciones de remisión de información a CONASEV, y siempre que se haga uso para dicha

Sistema Peruano de Información Jurídica

inscripción de los prospectos informativos y actos de emisión electrónicos elaborados por CONASEV a los que se accederá a través del MVNet, la inscripción del valor y/o registro del prospecto es automática.

En el caso de Certificados de Depósito Negociables con un plazo no mayor a un año a ser emitidos mediante oferta pública primaria por las empresas del Sistema Financiero Nacional que se encuentren facultadas a captar depósitos del público y que tengan la condición de entidades calificadas, la inscripción del valor y/o registro del prospecto es de aprobación automática con la presentación de la documentación a que se refiere el artículo anterior. La inscripción de los mencionados valores debe ser anterior al inicio de la oferta pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley.”

Artículo 2.- Modificar el artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14 Trámite Anticipado.- Cuando se pretenda efectuar una o más ofertas primarias o de venta en un período de tiempo dado, la inscripción de valores y/o el registro de prospectos pueden ser facilitados a través de un trámite único anticipado para todas ellas y la posterior presentación de la información complementaria, del modo que se señala a continuación:

a) Realización del trámite anticipado.- Para este fin se presenta una solicitud, acompañando la documentación e información relativa al emisor, así como, con el detalle que permitan las circunstancias, las correspondientes a las ofertas y a los valores respectivos, así como las adicionales que sean comunes a las ofertas a realizar que resulten pertinentes de acuerdo con el artículo 12. Entre la documentación señalada se deberá presentar un prospecto marco en virtud del cual se deberán efectuar las ofertas, cuyo contenido se elaborará sobre la base de los términos descritos anteriormente. Cuando corresponda, se presentarán los instrumentos marco que se hubieren elaborado, en virtud de los cuales se efectuarán las emisiones u ofertas.

El plazo del que dispone CONASEV para la aprobación del trámite anticipado y el consiguiente registro de la documentación e información presentada es el señalado en el artículo 20 de la Ley. En el caso de trámites anticipados de Entidades Calificadas a través de los cuales se oferten exclusivamente valores representativos de derechos de crédito típicos cuyo plazo de vencimiento sea no mayor a un año, el plazo es de quince (15) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud conforme al procedimiento establecido por el artículo 20 de la Ley. La aprobación es automática en el caso de trámites anticipados a través de los cuales se ofertarán exclusivamente Certificados de Depósito Negociables con un plazo no mayor a un año a ser emitidos mediante oferta pública primaria por las empresas del Sistema Financiero Nacional que se encuentren facultadas a captar depósitos del público y que tengan la condición de Entidades Calificadas. Asimismo, la aprobación es automática en el caso de trámites anticipados a través de los cuales se oferten exclusivamente valores representativos de derechos de crédito cuyo plazo de vencimiento sea no mayor a un año y tengan la condición de valores típicos, efectuados por emisores con al menos un valor inscrito en el Registro por un plazo no menor de doce (12) meses y que se encuentren al día en sus obligaciones de remisión de información a CONASEV, y siempre que se haga uso para dicha inscripción de los prospectos informativos y actos de emisión electrónicos elaborados por CONASEV a los que se accederá a través del MVNet.

La documentación e información presentada, incluyendo el prospecto marco, deberá encontrarse actualizada en toda ocasión en que se estén efectuando ofertas primarias o de venta en virtud de tales documentos, a través de los procedimientos establecidos por el artículo 29. En el caso de Entidades Calificadas, a opción de parte, se podrá considerar que el prospecto marco se mantiene actualizado cuando incorpore por referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, los estados financieros, memorias anuales, reportes trimestrales y demás documentos e información correspondiente que se presente con posterioridad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud del trámite anticipado pueden ser efectuadas durante los dos (2) años siguientes a la fecha de aprobación correspondiente. Dicho plazo podrá renovarse por única vez y de manera automática, para lo cual se requerirá la presentación de un prospecto marco actualizado que consolide todas las modificaciones efectuadas por el emisor hasta la fecha de la solicitud de renovación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente. Es responsabilidad del emisor el cabal cumplimiento de la normativa vigente a la fecha de renovación. El nuevo plazo se cuenta a partir del vencimiento del anterior y la solicitud de renovación debe presentarse antes de dicho vencimiento; y,

b) Inscripción de los valores y/o registro de los prospectos.- La inscripción de valores y/o registro de prospectos correspondientes a un trámite anticipado, dentro del plazo que se señala en el inciso anterior, se sujetan al siguiente régimen:

1. Valores típicos de Entidades Calificadas.- A opción del emisor, la inscripción y/o el registro respecto de valores típicos, que serán determinados por la Gerencia General de CONASEV, emitidos por entidades calificadas, se entienden efectuados con la aprobación del trámite anticipado. En este caso se deberán remitir al Registro, de manera simultánea a su entrega a los potenciales inversionistas, los documentos a que se refieren los literales a. y b. del numeral siguiente, como constancia de haber cumplido con tales requisitos para efectos de la realización de las ofertas correspondientes. En este caso, el plazo de colocación a que se refiere el artículo 61 de la Ley se cuenta a partir de la fecha de la recepción por el Registro de los referidos documentos; y,

2. Otros supuestos.- En el caso de valores distintos de los indicados en el inciso anterior, o en el caso en que el emisor no opte por el mecanismo a que se refiere el numeral anterior, la inscripción y/o registro requiere:

a. La actualización de la documentación e información presentada para efectos de la solicitud del trámite anticipado, o la declaración de que tales documentos han sido actualizados o que mantienen su validez y vigencia; y,

b. En la medida que no haya sido previsto y efectuado con anterioridad, presentar la documentación e información específica al valor y a la oferta correspondiente, así como la adicional vinculada a éstos que resulte pertinente de acuerdo con el artículo 12, incluyendo un complemento del prospecto marco, de manera que, conjuntamente a las presentadas con ocasión de trámite anticipado, se alcance a satisfacer lo requerido en el referido artículo 12 respecto a la transacción que se propone realizar. De haber sido previsto se deberá presentar una declaración en tal sentido.

El plazo de inscripción y/o registro será de cinco (5) días con silencio administrativo negativo, no obstante, la Gerencia General de CONASEV podrá establecer, en el manual al que se refiere el artículo 7, los casos en que el plazo del trámite podrá ser mayor; o en los que el trámite será de aprobación automática o de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario el pronunciamiento del Directorio de CONASEV, o se deba efectuar consulta a entidades u órganos externos al referido organismo público, el plazo será de diez (10) días con silencio administrativo negativo.

La inscripción de valores y/o el registro de prospectos a través de la modalidad prevista en el presente artículo puede utilizarse en cualquiera de los casos contemplados por el artículo 11, en la medida que hayan sido previstos y el emisor presente la documentación e información relativa al valor, a sí mismo y, en su caso, a la oferta que se requiera en cada ocasión.

Las modalidades de cumplimiento del trámite contempladas en el presente artículo no impiden la aplicación de las disposiciones administrativas pertinentes relativas a la verificación

Sistema Peruano de Información Jurídica

posterior de la documentación e información presentada, así como de las demás disposiciones que resulten aplicables.”

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de CONASEV.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MICHEL CANTA TERREROS
Presidente

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay para participar en el Segundo Seminario de Reporting Financiero XBRL, Basado en Estándares****RESOLUCION SBS Nº 9695-2010**

Lima, 27 de agosto de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por XBRL España y el Centro de Formación de la Cooperación Española, para participar en el Segundo Seminario de Reporting Financiero XBRL Basado en Estándares, que se celebrará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 17 de septiembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento, dirigido a reguladores y supervisores financieros, tiene por finalidad generar un intercambio de experiencias de diversos reguladores financieros iberoamericanos, utilizando estándares internacionales de datos interactivos (XBRL), para mejorar los mecanismos de supervisión y la transparencia en los mercados financieros de acuerdo con estándares internacionales ampliamente aceptados;

Que, siendo de interés para la Institución participar en este seminario, teniendo en cuenta que la SBS viene desarrollando un proyecto de implementación para el uso del XBRL en el intercambio de información con sus entidades supervisadas, se ha considerado conveniente la asistencia de los señores Igor Héctor Sakuma Carbonel, Gerente de Tecnologías de Información, quien ha sido invitado a exponer sobre las iniciativas de esta Superintendencia para el uso del XBRL en su sistema de reporting e intercambio de información y Juan Carlos Fernández Sánchez, Analista de Sistemas del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, para que concurren al citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-13, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, estableciéndose en el Numeral

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, N° SBS-DIR-ADM-085-13;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Igor Héctor Sakuma Carbonel, Gerente de Tecnologías de Información, del 12 al 15 de septiembre de 2010, y Juan Carlos Fernández Sánchez, Analista de Sistemas del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 12 al 18 de septiembre de 2010, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento y alimentación, por los días que dure el evento, serán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-031-07, de acuerdo al siguiente detalle:

Igor Sakuma Carbonel

Pasajes	US\$	1 013,91
Viáticos	US\$	120,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Juan Carlos Fernandez

Pasajes	US\$	1 094,83
Viáticos	US\$	300,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionarios a Panamá y a los EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCION SBS Nº 9700-2010**

Lima, 27 de agosto de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por la Oficina de Regulación Financiera del Departamento de Banca del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá y la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de las cuales otorgan su no objeción a la realización de las Visitas de Inspección al Banco de Crédito del Perú, Sucursal Panamá, al Atlantic Security Bank, Sucursal Panamá y al Banco de Crédito del Perú, Sucursal Miami, las mismas que se llevarán a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá y en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, en adelante Ley General, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se viene realizando una supervisión consolidada al Banco de Crédito del Perú;

Que, en tal sentido, se ha realizado coordinaciones con la Superintendencia de Bancos de Panamá, así como con la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán, a fin de que representantes de esta entidad supervisora realicen una visita de inspección al Banco de Crédito del Perú, Sucursal Panamá y al Atlantic Security Bank, Sucursal Panamá, las mismas que contarán con la participación de funcionarios de las citadas entidades y se llevarán a cabo del 8 al 17 de setiembre de 2010 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, de igual forma, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Supervisión y Regulación Bancaria que viene realizando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado las coordinaciones necesarias con la Oficina de Regulación Financiera del Departamento de Banca del Estado de Florida, a fin de que representantes de esta entidad supervisora realicen una visita de inspección al Banco de Crédito del Perú, Sucursal Miami, la misma que contará con la participación de funcionarios de la citada entidad y se llevará a cabo del 20 al 24 de setiembre de 2010 en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América;

Que, el principal objetivo de las citadas visitas de inspección, estará centrado en evaluar determinados aspectos de Gobierno Corporativo, el sistema de prevención de lavado de activos, la gestión de mercado y liquidez; así como, evaluar algunos aspectos de control interno, en particular, el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas por esta Superintendencia en visitas anteriores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la institución, se ha considerado conveniente designar a los señores Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Jefe de Supervisión de Banca, Tulio Enrique Sánchez Sheen, Supervisor de Banca de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y Oscar Boris Pascual Gutiérrez, Analista de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo las citadas visitas;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-13, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos, así como Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, N° SBS-DIR-ADM-085-13

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Jefe de Supervisión de Banca y Tulio Enrique Sánchez Sheen, Supervisor de Banca, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y de Oscar Boris Pascual Gutiérrez, Analista de Riesgos de Mercado Liquidez e Inversiones I de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 7 al 17 de setiembre de 2010 a la ciudad de Panamá, República de Panamá y del 18 al 26 de setiembre de 2010 a la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayko Ramiro Camargo Cárdenas

Pasajes	US\$	1 003,51
Viáticos	US\$	3 740,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Tulio Enrique Sánchez Sheen

Pasajes	US\$	1 003,51
Viáticos	US\$	3 740,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oscar Boris Pascual Gutiérrez

Pasajes	US\$	1 003,51
Viáticos	US\$	3 740,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

UNIVERSIDADES

Autorizan emisión de duplicado de diploma de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION Nº CU-168-2010-UNSAAC**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****SECRETARIA GENERAL**

Cusco, 6 de julio de 2010

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con Nº 12319, presentado por la Srta. SONIA CHACÓN DÍAZ, solicitando emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Arquitecto, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución Nº CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, la administrada por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Arquitecto, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por la Secretaria General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Arquitecto; 5) Publicación en el Diario del Cusco, del aviso de la pérdida del diploma de Título Profesional; 6) Dos Fotografías tamaño

Sistema Peruano de Información Jurídica

pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 27 de abril de 2010;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 30 de junio de 2010, se puso a consideración del pleno la petición presentada por la Arquitecta Doña: Sonia Chacón Díaz, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Arquitecto, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido en la Ley N° 28626, Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC, Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Srta. SONIA CHACÓN DÍAZ sobre Duplicado de Diploma de Título Profesional de Arquitecto.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO, POR MOTIVO DE PERDIDA a favor de Doña SONIA CHACÓN DÍAZ, confiriéndole el TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente resolución, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad. La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LAURO ENCISO RODAS
Rector (e)

Autorizan emisión de duplicado de diploma de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION N° CU-190-2010-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 16 de julio de 2010

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO, el Expediente signado con N° 16922, presentado por el Sr. CLEMENTE HUARANCCA TOMAYLLA, solicitando emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por la Secretaría General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación; 5) Publicación en el Diario del Cusco, del aviso de la pérdida del diploma de Grado Académico; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 30 de junio de 2010;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 08 de julio de 2010, se puso a consideración del pleno la petición presentada por el Bachiller Don: Clemente Huarancca Tomaylla, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido en la Ley 28626, Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC, Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el Sr. CLEMENTE HUARANCCA TOMAYLLA sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, POR MOTIVO DE PERDIDA a favor de Don CLEMENTE HUARANCCA TOMAYLLA, confiriéndole el GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente resolución, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR RAÚL AGUILAR CALLO
Rector

**Autorizan emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Químico de la
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**

RESOLUCION Nº CU-191-2010-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

Cusco, 16 de julio de 2010

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con Nº 18235, presentado por la Srta. TEOFILA BACA CARBAJAL, solicitando emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Químico, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución Nº CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, la administrada por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Químico, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por la Secretaria General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Químico; 5) Publicación en el Diario del Cusco, del aviso de la pérdida del diploma de Título Profesional; 6) Dos Fotografías tamaño

Sistema Peruano de Información Jurídica

pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 30 de junio de 2010;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 08 de julio de 2010, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Doña: Teofila Baca Carbajal, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Químico, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido en la Ley N° 28626, Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC, Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Srta. TEOFILA BACA CARBAJAL, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Químico.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE QUÍMICO, POR MOTIVO DE PERDIDA a favor de Doña TEOFILA BACA CARBAJAL, confiriéndole el TÍTULO PROFESIONAL DE QUÍMICO, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente resolución, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR RAÚL AGUILAR CALLO
Rector

Autorizan emisión de duplicado de diploma de título profesional de ingeniero agrónomo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION N° CU-206-2010-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cusco, 26 de julio de 2010

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con N° 15894, presentado por el Sr. BRUNO CORAZAO ORUE, solicitando emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por la Secretaría General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo; 5) Publicación en el Diario el Sol del aviso de la pérdida del diploma de Título Profesional; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 08 de julio de 2010;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 20 de julio de 2010, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: Bruno Corazao Orue, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido en la Ley 28626, Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC, Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el Sr. BRUNO CORAZAO ORUE sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRONOMO, POR MOTIVO DE PERDIDA a favor de Don BRUNO CORAZAO ORUE, confiriéndole el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRONOMO, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente resolución, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR RAÚL AGUILAR CALLO
Rector

Ratifican resolución que autorizó viaje de Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM para participar en congreso que se realizará en México

RESOLUCION RECTORAL N° 04452-R-10**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Lima, 25 de agosto de 2010

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03123-FCC-10 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 373-FCCD-10 del 12 de agosto de 2010, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 01 al 04 de setiembre de 2010, al Dr. ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, con código N° 026298, Decano de la citada Facultad, para asistir al II Congreso Internacional denominado "La Acreditación Internacional del Pregrado y la Acreditación del Postgrado", a realizarse en la ciudad de Cancún - Quintana Roo, México;

Que asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalentes a US\$ 1,350.00 dólares americanos por concepto de Pasajes, US\$ 1,000.00 dólares americanos por concepto de Viáticos por cinco días y US\$ 30.25 dólares americanos por concepto de Tarifa CORPAC;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que la participación del mencionado docente en el evento antes indicado beneficiará a la Comunidad Universitaria Sanmarquina en lo académico y científico, por cuanto elevará el nivel y calidad de enseñanza en la Universidad; así como, redundará a favor de la imagen de nuestro país, y contribuirá a su promoción económica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ciencias Contables, es necesario encargar el Decanato de la citada Facultad al Mg. JULIO CÉSAR TRUJILLO MEZA, por el período que dure la ausencia del titular;

Que el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 373-FCC-D-10 del 12 de agosto de 2010 de la Facultad de Ciencias Contables, como se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 01 al 04 de setiembre de 2010, al Dr. ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, con código N° 026298, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, para asistir al II Congreso Internacional denominado "La Acreditación Internacional del Pregrado y la Acreditación del Postgrado", a realizarse en la ciudad de Cancún - Quintana Roo, México.

2. Otorgar al Dr. ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje (Ida y vuelta)	US\$	1,350.00	dólares americanos
Viáticos (5x200)	US\$	1,000.00	dólares americanos
Tarifa CORPAC	US\$	30.25	dólares americanos

2.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables al Mg. JULIO CÉSAR TRUJILLO MEZA, con código N° 0699154, Docente Permanente Principal, por el período que dure la ausencia del titular.

3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

4.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ
Rector

GOBIERNOS REGIONALES

Sistema Peruano de Información Jurídica

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban el Programa Regional de Educación Ambiental

ORDENANZA REGIONAL N° 191-2010-GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, en su inciso 7., establece como competencia de los gobiernos regionales, el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, indica que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; Artículo 37, establece que los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, el artículo 53 establece las funciones del gobierno regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras en su inciso e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su Artículo 127, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país; así mismo, precisa que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2006/GRP-PR, del 27 de noviembre del 2006, el Gobierno Regional Piura aprueba la Política Regional de Educación Ambiental, la misma que establece que las Instituciones Públicas, Privadas y población en general de la Región Piura, asumen el compromiso de contribuir al desarrollo sostenible regional y a la formación de la ciudadanía ambiental, a través de la educación, cultura e investigación, basadas en la preservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ordenanza Regional N° 116-2006/GRP-CR, publicada el 20 de diciembre de 2006, se aprueba el Proyecto Educativo Regional de Piura 2007 - 2021 - PER, en cuya visión se establece la formación de ciudadanas y ciudadanos que asumen su identidad, consolidan su proyecto de vida, aportan al desarrollo humano y construyen una Sociedad Democrática y Ética; asimismo, la Política N° 36 del PER está referida a Generar una conciencia y prácticas de convivencia armónica con el medio ambiente, reconociéndonos los seres humanos como parte de éste.

Que, mediante Informe N° 429-2006/GRP-450000, de fecha 21 de diciembre del 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a través de la Gerencia General Regional el Proyecto de Ordenanza Regional, luego de haber diseñado y socializado con los diferentes actores Nacionales, Regionales y Locales el Texto del "Programa Regional de Educación Ambiental", señalando que es necesario aprobarlo con Ordenanza Regional por la importancia del Programa y sobre el mandato de la Política Regional de Educación Ambiental aprobada el año 2006;

Que, con Memorándum N° 072-2010/GRP-430000 del 14 de enero de 2010, Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión sobre el Programa Regional de Educación Ambiental, señalando que este trabajo es fruto del proceso técnico obrado con el soporte de la Dirección Regional de Educación, representantes de las once UGELES a través de talleres descentralizados; asimismo con Informe N° 655-2010/GRP-460000 del 25 de marzo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que esta propuesta se encuadra dentro de las funciones que señala el artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, inciso e) promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; concordante con el artículo 127 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, recomendando al Consejo Regional continuar el trámite de aprobación con la dación de la correspondiente Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 032-2010/GRP-410000-410100 del 21 de abril de 2010, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión, señala que el Programa Regional de Educación Ambiental se enmarca en uno de los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 - 2011, referido al Ordenamiento del territorio, particularmente al Objetivo Estratégico Específico 1. "Lograr una gestión ambiental ordenada, el cual forma parte de la política: Desarrollo del Programa Regional de Educación Ambiental; asimismo está consignada dentro del Plan Estratégico Institucional 2009 - 2011; con Informe N° 097-2010/GRP-450000 del 06 de mayo de 2010, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita se eleve al Consejo Regional la presente propuesta a fin de que sea aprobado con la correspondiente Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 07 -2010, de fecha 23 de julio del 2010, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PROGRAMA REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo Primero.- Aprobar el "Programa Regional de Educación Ambiental", documento que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental, y ha sido formulado en el marco del Plan Estratégico Institucional 2009 -2011, el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Encárguese, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Alcanzar la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

CESAR DELGADILLO FUKUSAKI
Presidente del Gobierno Regional Piura (e)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban Manual de Operaciones y Cuadro de Recursos Humanos del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

ORDENANZA REGIONAL Nº 020-2010-GRSM-CR

Moyobamba, 12 de agosto de 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derechos público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo, se crea mediante Decreto Ley N° 22517, como órgano de línea del Comité Departamental de Desarrollo de San Martín, con la finalidad de administrar los fondos asignados por el Convenio de Préstamo N° 527-T-061 suscrito entre los Gobiernos del Perú y Estados Unidos de Norteamérica; en el año 2002 y como consecuencia de las pugnas entre las tendencias centralistas y descentralistas es transferido junto con el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y posteriormente al Ministerio de Agricultura para finalmente ser transferido al Gobierno Regional de San Martín en abril del 2007;

Que, las políticas regionales se orientan hacia un mejor aprovechamiento del territorio a través del racional uso de las tierras con aptitud forestal y de protección, demandando para ellos mayor asignación de recursos y capacidades técnicas diferentes a las previstas en la estructura organizativa heredada de una etapa en la que por la dependencia de instancias del nivel nacional y consecuentemente de sus políticas, se había orientado a potenciar las tierras en aptitud para cultivos en limpio que ocupan el 5% del territorio departamental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en los artículo 4 y 36 que los proyectos aprueban la definición de las funciones mediante un Manual de Operaciones, el cual deberá consignar la descripción del proyecto, objetivos, organización, funciones y responsabilidades, los procesos principales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos según corresponda y los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo ha efectuado la recopilación de información referida a la apreciación que tienen los directivos y personal de las unidades orgánicas, respecto de sus funciones y necesidades en organización interna, proponiendo una nueva estructura organizativa que ha sido revisada por el Consejo Directivo que designó una comisión para procesarla conformada por la oficina antes mencionada y por la Oficina de Administración;

Que, con Nota Informativa N° 037-2010-GRSM/GRPPyAT/SGR, de fecha 6 de Julio del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Racionalización emite su informe técnico favorable a la aprobación, manifestando que el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo se encuentra elaborado de conformidad con los artículos 4 y 36 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, así como el Cuadro de Recursos Humanos del mencionado Proyecto Especial se encuentra enmarcado nuevas funciones, objetivos y metas a lograr como son: a) Modernización del Estado en sus diferentes niveles de gobierno, apuntando a obtener una mayor competitividad; b) Ampliación de ámbito geográfico de intervención del proyecto, con incorporación de la provincia de Tocache; c) Atención de nuevas funciones por delegación del GRSM, como es el caso de la administración del Área de Conservación de la Cordillera Escalera

Que, el Informe Legal N° 606-2010-GRSM/ORAL, de fecha 7 de Julio del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la aprobación del Manual de Operaciones y el cuadro de Recursos Humanos del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, el día sábado 24 de julio del presente año, y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo la cual formará parte integrante de la presente Ordenanza Regional y cuyo anexo que se publicará en la página Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro de Recursos Humanos del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo la cual formará parte integrante de la presente Ordenanza Regional y cuyo anexo que se publicará en la página Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

DETIANO RÍOS RUIZ
Presidente Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 12 de agosto de 2010.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

WILIAN A. RÍOS TRIGOZO
Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Aprueban la ratificación de los 140 derechos correspondientes a procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 245-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACUERDO DE CONCEJO N° 311

Lima, 13 de agosto de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2010, el Informe N° 004-181-00000165 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 245-MDA, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ate.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Inciso s del artículo 6).

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que en el presente caso, mediante Oficio N° 402-2010-MDA/GM del 30 de junio de 2010, la Municipalidad Distrital de Ate, solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 245-MDA, que aprueba los derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos institucional.

Que, cabe señalar que dicha solicitud ha sido tramitada y evaluada según la Ordenanza N° 607, de acuerdo con lo establecido en su Sexta Disposición Final, en la que se dispone su aplicación respecto de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos administrativos ingresadas a partir del 1 de julio de 2004, así como, de conformidad con los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001; en atención a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, en cuya primera Disposición Transitoria se dispuso que en tanto se implemente la nueva metodología de costos en todas las entidades de la Administración Pública, éstas podrán aprobar, modificar o ratificar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos utilizando las pautas metodológicas contenidas en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA (referida en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM), para efectos de sustentar técnicamente los Procedimientos Administrativos de sus Textos Unicos de Procedimientos Administrativos, siempre que ésta haya sido expedida con anterioridad a la publicación del citado Decreto Supremo.

Que, el Servicio de Administración Tributaria ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Administración Tributaria, el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000165 de fecha 4.08.2010, el mismo que, entre otros, concluye en lo siguiente:

1.- Los 140 derechos correspondientes a un total de 111 procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 245-MDA, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del informe del Servicio de Administración Tributaria, han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias Municipales y la simplificación administrativa.

2.- En atención a que, en la Ordenanza N° 245-MDA se han establecido derechos de trámite en trasgresión a diversas disposiciones técnicas y legales, la opinión favorable no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos siguientes:

- Procedimiento 7 “expedición de copia simple de documentos”
- Procedimiento 8 “expedición de copia certificada”
- Procedimiento 10 “transparencia y acceso a la información pública”, respecto de los cobros:
 - a) Por hoja
 - b) Diskette
 - c) CD
- Procedimiento 21 “autorización para propietario o poseedor de canes potencialmente peligrosos”.
- Procedimiento 89 “orden de liberación de vehículo menor internado en depósito oficial de vehículos menores - derecho de trámite por servicio de guardianía y depósito municipal por día calendario”.

3.- De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Ate piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 91.67% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Procedimientos y servicios administrativos: 111	860,4	788,7
Derechos: 140		
Total	860,4	788,7

Fuente: Expediente Ord. N

Elaboración: SAT - Gerencia de Asuntos Legales

4.- Finalmente, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29566, norma que modifica la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, corresponde que la Municipalidad Distrital de Ate adopte las medidas respectivas respecto de la inexigibilidad de los requisitos de: i) copia literal de dominio, ii) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, iii) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite y iv) documentos que se encuentren en los archivos de las municipalidades, para la tramitación de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 190-2010-MML-CMAEO;

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar la ratificación de los 140 derechos correspondientes a un total de 111 procedimientos y servicios administrativos, contenidos en la Ordenanza N° 245-MDA, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ate, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000165 del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la presente ratificación no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos siguientes: Procedimiento 7 “expedición de copia simple de documentos”, Procedimiento 8 “expedición de copia certificada”, Procedimiento 10 “transparencia y acceso a la información pública”, respecto de los cobros: a) Por hoja; b) Diskette; c) CD; Procedimiento 21 “autorización para propietario o poseedor de canes potencialmente peligrosos”; Procedimiento 89 “orden de liberación de vehículo menor internado en depósito oficial de vehículos menores - derecho de trámite por servicio de guardianía y depósito municipal por día calendario”.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 245-MDA; así como del Anexo N° 1 que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Ate, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Precisar que, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29566, norma que modifica la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, corresponde que la Municipalidad Distrital de Ate adopte las medidas concernientes respecto de la inexigibilidad de los requisitos de: i) copia literal de dominio, ii) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, iii) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite y iv) documentos que se encuentren en los archivos de las municipalidades, para la tramitación de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación, debiendo sólo comunicarlo en su oportunidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad y derogan diversas Ordenanzas

ORDENANZA N° 245-MDA

Ate, 24 de junio de 2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio de 2010, visto el Dictamen N° 007-2010-MDA/CPyADM de la Comisión de Planificación y Administración, que recomienda aprobar la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 38, numeral 38.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 051-MDA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2004, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 239, publicado el 16 de octubre del 2005;

Que, mediante Ordenanza N° 216-MDA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, asimismo, mediante Ordenanza N° 224-MDA se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 216-MDA;

Que, mediante Oficio N° 004-090-000006214 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica a esta Corporación Municipal, las observaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y a la estructura de costos que la sustenta, aprobados mediante la norma citada en el párrafo precedente, en el marco del procedimiento de ratificación de ordenanzas de carácter tributario, emitidas por las municipalidades distritales de la Provincia de Lima y que deberán ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 607- MML y 727-MML y Directiva N° 001-006-00000001 (SAT). Siendo esto así, la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a las observaciones formuladas, ha procedido a revisar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la estructura de costos correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, asimismo, los derechos y la estructura de costos, las cuales como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Deróguese las Ordenanzas N° 051-MDA, N° 216-MDA, N° 224-MDA y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su correspondiente ratificación en virtud a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 607 y N° 727, y la Directiva N° 001-006-00000001 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en VIGENCIA al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifique.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

Aprueban Directiva “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto para el Año Fiscal 2010”

DECRETO DE ALCALDIA N° 011

Ate, 19 de agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 194-2010-MDA/OGP-OPr de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 133-2010 y Memorando N° 174-2010-MDA/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 088-2010 y N° 098-2010-MDA/OGP de la Oficina General de Planificación, el Informe N° 457-2010-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2922-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene en su Art. 42 que los Decretos de Alcaldía, establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de Orden General y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 088-2010-MDA/OGP la Oficina General de Planificación, remite el proyecto de Directiva “Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el año fiscal 2010”, para su aprobación; señalando que es necesario establecer medidas administrativas de austeridad, racionalidad y disciplina Presupuestal en el gasto público y en el uso de los bienes de la municipalidad, así mismo contempla los aportes de las diferentes áreas pertinentes, para así cumplir con los objetivos generales del Gobierno Municipal, así como mantener el equilibrio presupuestario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 457-2010-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la directiva mencionada precedentemente, señalando asimismo las oficinas que visaran dicho documento.

Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2010; normas que establecen la regulación de la Ejecución de los Gastos Públicos, que deberán ser observadas por todas las Entidades del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante el Proveído N° 2922-2010/MDA/GM el Gerente Municipal, señala se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 004-2010/MDA “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto para el Año Fiscal 2010”, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- DISPONER se publique el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el íntegro del Anexo mencionado.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de diversos delitos en agravio de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 252-2010-MDB

Breña, 5 de agosto de 2010

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2010, Informe N° 240-2010-GM/MDB, Oficio N° 06-2010-PROCURADURIA PUBLICA/MDB, Oficio N° 07-2010-PROCURADURIA PUBLICA/MDB, referido al inicio de las acciones legales descritas en el Informe Especial N° 003-2009-2-2151.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 06-2010-PROCURADURIA PUBLICA/MDB señala que de acuerdo al Artículo 9 Numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal AUTORIZAR para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como para que intervenga en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes. En ese sentido solicita la autorización para interponer acción penal ante el Poder Judicial acción derivada del Informe Especial N° 003-2009-2-2151 aprobado por el Órgano de Control de la Entidad referente al Examen Especial a la omisión de actos funcionales del Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Breña en el otorgamiento de la conformidad de servicios prestados por tres empresas proveedoras de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, periodo Enero 2007 a Diciembre del 2008 señor JULIO CONSTANTINO POLO FLORES, resulta responsable de la comisión del Delito de Abuso de Autoridad en la modalidad de omisión de actos funcionales tipificado en el Artículo 377 del Código Penal y contra EDWIN GREGORIO HERHUAY POZO, representante legal de la Empresa proveedora CHAREDW SERVICE S.A.C., señor FRANCISCO ALMONACID CORDOVA, representante legal de la Empresa proveedora SEÑOR DE CHACOS SRL, señor JAIME HUMBERTO ABAD HARO, representante legal de la Empresa proveedora ETSA PARAMONGA EIRL resultan responsables del Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documento privado tipificado en el Artículo 427 del Código Penal y el Delito de falsedad genérica tipificado en el Artículo 438 del Código Penal. En ese sentido opina que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que se autorice a la Procuraduría a interponer las acciones judiciales pertinentes de conformidad con el Artículo 9 Numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece como atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por los Artículos 9 Inciso 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación por UNANIMIDAD del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Dr. EDUARDO ENRIQUE VARGAS OTERO, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Breña, inicie e impulse los procesos administrativos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como los demás procesos judiciales, con la finalidad de interponer ante el Poder Judicial acción penal derivada del Informe Especial N° 003-2009-2-2151 aprobado por el Órgano de Control de la Entidad referente al Examen Especial a la omisión de actos funcionales del Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Breña en el otorgamiento de la conformidad de servicios prestados por tres empresas proveedoras de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, período Enero 2007 a Diciembre del 2008 Señor JULIO CONSTANTINO POLO FLORES, resulta responsable de la comisión del Delito de Abuso de Autoridad en la modalidad de omisión de actos funcionales tipificado en el Artículo 377 del Código Penal y contra EDWIN GREGORIO HERHUAY POZO, representante legal de la Empresa proveedora CHAREDW SERVICE S.A.C., señor FRANCISCO ALMONACID CORDOVA, representante legal de la Empresa proveedora SEÑOR DE CHACOS SRL, señor JAIME HUMBERTO ABAD HARO, representante legal de la Empresa proveedora ETSA PARAMONGA EIRL resultan responsables del Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documento privado tipificado en el Artículo 427 del Código Penal y el Delito de falsedad genérica tipificado en el Artículo 438 del Código Penal, de acuerdo al Oficio N° 06-2010-PROCURADURIA PUBLICA/MDB y Oficio N° 07-2010-PROCURADURIA PUBLICA/MDB.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General del Concejo notificar el presente Acuerdo a las Gerencias, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Disponen la ampliación de vigencia de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2010
establecidos en la Ordenanza N° 0207-MDI**

ORDENANZA N° 0216-MDI

Independencia, 20 de agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha, el Dictamen s/n-2010-CEPPO-MDI a través del cual la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización por mayoría recomienda al pleno del Concejo, aprobar la Ordenanza presentada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 047-2010-GAT/MDI, sobre Ampliación de la Vigencia y Modificación de la Ordenanza N° 0207-MDI, que dispone otorgar los Beneficios Tributarios Y No Tributarios 2010 "Ponte al Día y Gana", con las indicaciones ahí señaladas.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74, 194 y numeral 4) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60 del Decreto Supremo 156-2004 EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Estableciéndose entre sus normas generales en inciso a) La creación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza. E inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ningún límite legal. Que, el artículo 7 de la Ordenanza N° 0207-MDI, establece que entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y que será ejecutado en etapas mensuales, hasta el 31 de julio de 2010;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que durante la fecha de vigencia de la mencionada ordenanza, se ha producido un incremento sostenido de los ingresos tributarios, así como una ampliación de la base tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal, así mismo, el poder ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 002-2010-EF ha establecido las Metas del Programa de Modernización Municipal, que tiene por objetivo el mejoramiento en la gestión financiera: recaudación de impuestos municipales, el clima de negocios: simplificación de trámites y servicios públicos e infraestructura, la misma que dispone el cumplimiento de metas en la recaudación tributaria municipal, que deben ser cumplidos dentro de plazos establecidos, otorgando transferencias económicas a las municipalidades que cumplan con las metas establecidas, lo cual se beneficia a los vecinos, la comunidad y la Municipalidad;

Que, es necesario continuar y mejorar los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 0207-MDI, a fin de proseguir con el mejoramiento de los ingresos tributarios que nos permitan cumplir con las metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal, así como dar las máximas facilidades a nuestros contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

**“ORDENANZA
DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS “BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO
TRIBUTARIOS 2010 PONTE AL DÍA Y GANA”**

Artículo Primero.- DISPONER LA AMPLIACIÓN hasta el 31 de octubre de 2010, de la vigencia de la Ordenanza N° 0207-MDI que dispone un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Independencia; el régimen de excepción comprende a las deudas generadas hasta el año 2010, que se encuentre en cualquier instancia del proceso de cobranza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración de Recursos, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

Amplían plazo de vigencia de beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 0210-MDI

ORDENANZA N° 0217-MDI

Independencia, 20 de agosto de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen s/n-2010-CEPPO-MDI a través del cual la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización por mayoría recomienda al pleno del Concejo aprobar la Ordenanza, presentada mediante Informe N°

Sistema Peruano de Información Jurídica

048-2010-GM/MDI, referida a la ampliación de la vigencia de los Beneficio Tributario para el pago de los Arbitrios de los Mercados del Distrito Independencia, aprobado mediante Ordenanza N° 0210-MDI, con las indicación efectuada.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27660, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y al Alcalde las funciones ejecutivas.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su segundo párrafo señala la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, texto que tiene plena concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza N° 0210-MDI, se estableció un Beneficio Tributario para el pago de los Arbitrios Municipales de los mercados del Distrito Independencia, que reporten incrementos en sus montos correspondientes a los periodos 2008, 2009 y 2010, en aplicación de las Ordenanzas N°s. 152, 175 y 199-MDI, estableciendo como plazo de vigencia hasta el 31 de julio del año 2010.

Que, de acuerdo al informe de la Gerencia de Administración Tributaria la mayoría de los mercados del distrito han cumplido con acogerse a los beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza, pero algunos no han podido cumplir con sus obligaciones, debido a problemas internos o falta de recurso, por lo que se recomienda prorrogar la vigencia de los mismos, con la finalidad de que puedan ponerse al día en el pago de sus Arbitrios Municipales de los años 2008, 2009 y 2010.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° -2010-UAL/MDI, de la Unidad de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, acordó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 0210-MDI**

Artículo Primero.- DISPONER la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2010, de la vigencia de la Ordenanza N° 0210-MDI que dispone el BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR PARTE DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO INDEPENDENCIA QUE REPORTEN INCREMENTO EN SUS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010, establecido en el Artículo cuarto de la mencionada Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración de Recursos, Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico, Gerencia de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

**Modifican TUPA de la Municipalidad en lo referente al procedimiento administrativo
“Licencia municipal de apertura de establecimiento comercial, industrial y/o de servicios”**

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2010-MDI

Independencia, 24 de agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

Visto, el Memorando N° 846-2010-GM/MDI de la fecha emitido por la Gerencia Municipal a través del cual adjunta el Informe N° 031-2010/GDEL/MDI de fecha 09 de agosto de 2010 que propone la modificación del Procedimiento Administrativo Licencia de Funcionamiento contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la División de Comercialización y Defensa al Consumidor de la Municipalidad Distrital de Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 117-2007MDI de fecha 20 de junio del 2006 se aprueba el TUPA de la Municipalidad de Independencia. Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, del 04 de febrero del 2007, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 145 de fecha 23 de marzo del 2008 se regula los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito de Independencia, así como su incorporación al TUPA, aprobado mediante ordenanza 117-MDI

Mediante el Decreto Supremo N° 02-2010-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero de 2010, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización municipal.

Que, por medio del D. S. N° 002-2010-EF se crea el Programa de Modernización Municipal (PMM) y el Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal (PI), con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad. El objetivo principal es incentivar a los gobiernos locales para que se modernicen y avancen hacia un enfoque por resultados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ordenanza N° 212-2010 MDI se aprueba el TUPA, la misma que mediante Oficio N° 106-2010-GSG/MDI, fue remitido a la Municipalidad de Lima Metropolitana para su ratificación, conforme a ley.

Que, con el objeto de superar la situación generada por los procedimientos de ratificación por la Municipalidad de Lima Metropolitana para adecuarse al cumplimiento de metas dispuesto por Decreto Supremo N° 02-2010-EF, se hace necesario asumir mecanismos que permitan la adecuación de la municipalidad de Independencia al Programa de Modernización para acceder al plan de incentivos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar en el caso de Municipalidades por Decreto de Alcaldía.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante Informe N° 031-2010/GDEL/MDI, presenta la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la División de Comercialización y Defensa al Consumidor de la Municipalidad Distrital de Independencia, que está en concordancia con la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, contando además con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Legal.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6) y Artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los procedimientos 1.01 al 1.07 el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 117- MDI, correspondiente al segmento de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y referente al procedimiento administrativo "Licencia municipal de apertura de establecimiento comercial, industrial y/o de servicios" por los anexos (03) que forman parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Informática actualizar la información sobre los procedimientos administrativos para acceder a la licencia municipal de funcionamiento tanto en la página web de la Municipalidad de Independencia como en el portal de servicios al ciudadano de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI,

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- SEÑALAR se haga saber de esta disposición a la instancia que corresponden para los fines de su estricto cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Convocan a elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro**

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETO DE ALCALDIA Nº 15-ALC-MSI

San Isidro, 26 de agosto de 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vista la Ordenanza Nº 243-MSI, que aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, publicada el 01 y 02 de octubre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 de la Ordenanza Nº 243-MSI, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se convocará a elecciones de los delegados vecinales y se designará a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones; todo ello con una anticipación no menor de 90 días calendario a la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- Convocar a elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, para el 14 de noviembre de 2010 desde las 10:00 am., hasta las 3:00 pm., para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA ELECTORAL

Publicación del Padrón Electoral Provisional	17.09.10 al 01.10.10
Presentación de Impugnaciones (tachar o incluir electores)	17.09.10 al 01.10.10
Resolución de Impugnaciones	04.10.10 al 06.10.10
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	07.10.10
Inscripción de Candidatos - Oficina de Participación Vecinal. Av. Los Incas Nº 270, San Isidro.	11.10.10 al 25.10.10
Subsanación de Listas de Candidatos	26.10.10 al 28.10.10
Publicación del listado provisional de Candidatos	29.10.10 al 03.11.10
Presentación de Tachas	29.10.10 al 03.11.10
Resolución de Tachas	04.11.10 al 05.11.10
Publicación del listado definitivo de Candidatos	08.11.10
Acto Electoral	14.11.10
Publicación de Resultados	15.11.10

Artículo Segundo.- Designar a los miembros del Comité Electoral, conforme al siguiente detalle:

1. Sr. Edmundo Francisco Taboada Monge-Presidente
2. Sr. Fernando Ignacio Ezeta Tirado - Vicepresidente
3. Sr. Pedro Luis Sotomayor Valdez - Vocal

Regístrese, comuníquese y cúmplase

E. ANTONIO MEIER CRESCI

Alcalde